

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 21 DE FEBRERO DE 2006

Nº 25,490

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL LEY Nº 7

(De 13 de febrero de 2006)

“QUE CREA EL SISTEMA PARLAMENTARIO DE RADIO Y TELEVISION” PAG. 4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ADDENDA Nº 2

(De 23 de septiembre de 2005)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA CUARTA Y SEPTIMA DEL CONTRATO Nº CAL-1-192-01, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA YINH Y ASOCIADOS, S.A.” PAG. 7

ADDENDA Nº 2

(De 10 de octubre de 2005)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA QUINTA, SEPTIMA Y DECIMA OCTAVA DEL CONTRATO Nº DINAC-1-20-04, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ININCO, S.A.” PAG. 9

MINISTERIO DE VIVIENDA RESOLUCION Nº 08-06

(De 18 de enero de 2006)

“SE APRUEBA LA ADICION DEL USO DE SUELO MIXTO COMERCIAL URBANO DE ALTA INTENSIDAD (Mcu3), AL TURISMO URBANO (TU) VIGENTE, PARA LOS TERRENOS LOCALIZADOS EN LA PENINSULA DE AMADOR, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA” PAG. 11

RESOLUCION Nº 10-06

(De 24 de enero de 2006)

“POR LA CUAL SE DA EN ADMINISTRACION A LA FUNDACION PRO-INVERSION Y DESARROLLO DE COLON LA FINCA Nº 2571 Y SUS MEJORAS” PAG. 13

MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO Nº 560

(De 14 de septiembre de 2005)

“SE CONFIERE A LA SEÑORA EDITH DEL ROSARIO VEGA GALLARDO, CON CEDULA Nº 8-363-954, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA” PAG. 15

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
PRECIO: B/.3.00

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Sólo 6 Meses en la República: B/.18.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Pago adelantado con liquidación del
Ministerio de Economía y Finanzas.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

RESUELTO N° 561

(De 26 de septiembre de 2005)

“SE CONFIERE AL SEÑOR HERMANN ANTONIO GNAEGI BENUZZI, CON CEDULA N° 8-733-1172, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL ALEMAN Y VICEVERSA” PAG. 17

CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA

RESOLUCION N° 115-06

(De 15 de julio de 2005)

“POR MEDIO DE LA CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE SEGURIDAD (PARA LA PREVENCION DE INCENDIOS) DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS” PAG. 19

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S.B.P. N° 004-2006

(De 18 de enero de 2006)

“SE AUTORIZA A BNP PARIBAS SUCURSAL PANAMA PARA TRANSFERIR CIERTOS ACTIVOS Y PASIVOS A BNP PARIBAS PRIVATE BANK, SUCURSAL PANAMA” PAG. 20

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA N° 2-2-2006

(De 9 de febrero de 2006)

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE DONACIONES DE BIENES INMUEBLES DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES QUE NO POSEAN PATRIMONIO PROPIO Y LAS ASOCIACIONES O FUNDACIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO” PAG. 21

CONTINUA EN LA PAG. 3

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION Nº AG-0080-2006**

(De 3 de febrero de 2006)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE SOMETE A CONSULTA A ORGANISMOS COMPETENTES PUBLICOS Y PRIVADOS EL ANTEPROYECTO DE NORMAS DE CALIDAD DE AGUAS MARINAS Y COSTERAS Y EL ANTEPROYECTO NORMAS DE EMISIONES VEHICULARES".....

PAG. 24

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION Nº 283-2005**

(De 25 de noviembre de 2005)

"SE EXPIDE LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A SHYARA ALEXANDRA DE FATIMA CASTILLO GONZALEZ, CON CEDULA Nº PE-8-2700".....

PAG. 26

RESOLUCION CNV Nº 306-2005

(De 28 de diciembre de 2005)

"SE EXTIENDE HASTA EL 31 DE MARZO DE 2006, EL HORARIO ESPECIAL DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES".....

PAG. 28

RESUELTO Nº CNV 001/2006

(De 3 de enero de 2006)

"SE EXTIENDE LA DESIGNACION DE LA LICENCIADA ROSAURA GONZALEZ MARCOS, ACTUAL DIRECTORA NACIONAL DE ASESORIA LEGAL COMO COMISIONADA AD INTERIM HASTA EL 17 DE ENERO DE 2006".....

PAG. 29

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUI
ACUERDO Nº 02-2005**

(De 26 de abril de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE TRASPASE FINCAS MUNICIPALES A LA JUNTA COMUNAL DE EL TEJAR, DISTRITO DE ALANJE".....

PAG. 30

**CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE
ACUERDO Nº 4**

(De 17 de enero de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006".....

PAG. 32

**JUNTA COMUNAL DE POTRERILLOS ARRIBA
MUNICIPIO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUI
RESOLUCION Nº 001-2005**

(De 1 de septiembre de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE POTRERILLOS ARRIBA, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUI TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY Nº 53 DE 12 DE DICIEMBRE DE 1984 Y LA LEY 10 DE 7 DE MARZO DE 1997".....

PAG. 47

EDICTO COLECTIVO Nº 16 Y 19 DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3 y Nº 8.....

PAG. 56

AVISOS Y EDICTOS.....

PAG. 65

ASAMBLEA NACIONAL
LEY N° 7
(De 13 de febrero de 2006)

Que crea el Sistema Parlamentario de Radio y Televisión

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Autorización. Se autoriza a la Asamblea Nacional para organizar, operar y administrar el Sistema Parlamentario de Radio y Televisión, que se adscribirá a la Dirección de Comunicación de la Institución, para cumplir a cabalidad con la función de divulgar la labor legislativa en señal de radio y televisión abierta a nivel nacional.

Artículo 2. Objetivos. El Sistema Parlamentario de Radio y Televisión tendrá como objetivos la transparencia de la gestión parlamentaria, la educación política y el fortalecimiento de la democracia nacional, a través de la difusión de los temas que se debatan en el Pleno de la Asamblea y en las comisiones, de los planes y programas que desarrolla el Órgano Legislativo y de los programas de formación y orientación política pluralista, que contribuyan al fortalecimiento de la democracia nacional.

Artículo 3. Principios. El Sistema Parlamentario de Radio y Televisión se regirá por los principios de transparencia, participación, inclusión, imparcialidad, equidad, igualdad, tolerancia, respeto y pluralismo político e ideológico.

Artículo 4. Funciones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Sistema Parlamentario de Radio y Televisión tendrá las siguientes funciones:

1. Transmitir los debates del Pleno de la Asamblea Nacional y los que, por su trascendencia en la vida nacional, se desarrollan en las distintas comisiones del Parlamento.
2. Divulgar los planes y programas que desarrolla el Parlamento a nivel nacional.
3. Producir y transmitir noticieros del acontecer político del Parlamento.
4. Producir, planificar, desarrollar y transmitir programas de educación política que contribuyan al mejor ejercicio los derechos y deberes ciudadanos.
5. Producir y transmitir, continuamente, programas de docencia en materia parlamentaria, para permitir al pueblo panameño acceder y entender con claridad la función de la Asamblea Nacional.
6. Explicar el contenido, la aplicación y el alcance de las leyes y convenios aprobados.
7. Promover la transmisión de foros para el intercambio de ideas y opiniones sobre temas de relevancia nacional e internacional, que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de valores como la tolerancia y el respeto.

8. Mantener informada a la ciudadanía sobre el cumplimiento del mandato por ella conferido a los miembros de la Asamblea Nacional.

Artículo 5. Frecuencias. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Estado, a través del Ente Regulador de los Servicios Públicos y de acuerdo con los procedimientos establecidos en las disposiciones legales aplicables a los servicios de radio y televisión, asignará las frecuencias de radio y de televisión, necesarias para que las transmisiones del Sistema Parlamentario de Radio y Televisión alcancen cobertura nacional.

Parágrafo. El Sistema Parlamentario de Radio y Televisión requerirá al Ente Regulador de los Servicios Públicos, dentro de las convocatorias bianuales de que trata la Ley 24 de 1999, la asignación, sin fines de lucro, de las frecuencias necesarias para instalar, operar y explotar los servicios de radio y de televisión a nivel nacional.

Artículo 6. Suscripción de acuerdos, convenios y alianzas. La Asamblea Nacional podrá suscribir acuerdos interinstitucionales, convenios nacionales e internacionales y/o alianzas estratégicas que estime convenientes para desarrollar total o parcialmente los objetivos de la presente Ley.

Parágrafo. La Asamblea Nacional suscribirá convenios con el Sistema Estatal de Radio y Televisión, a fin de que esta institución transmita las sesiones del Pleno y las actividades de este Órgano señaladas en esta Ley, hasta que se ponga en funcionamiento el Sistema Parlamentario de Radio y Televisión.

Artículo 7. Prohibición. Las frecuencias que se otorguen al Sistema Parlamentario de Radio y Televisión para explotar el servicio de radio y televisión, bajo ningún título, podrán ser explotadas u operadas por persona natural o jurídica distinta de la Asamblea Nacional.

Artículo 8. Recursos de funcionamiento. El Sistema Parlamentario de Radio y Televisión, para cubrir sus gastos de operación, mantenimiento y administración, dispondrá de los siguientes recursos:

1. Las partidas que se le asignen dentro del Presupuesto General del Estado.
2. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera bajo cualquier título traslativo de dominio.
3. Los recursos provenientes de convenios o acuerdos de cooperación técnica y/o financiera.
4. Las donaciones, las herencias o los legados que reciba.
5. Los frutos y las rentas que genere su patrimonio.
6. Cualquier otro ingreso que provenga de leyes especiales o de aportes específicos.

Artículo 9. Impuestos. Las actividades, los servicios o los bienes que el Sistema Parlamentario de Radio y Televisión destine a la prestación del servicio de radio o televisión, no podrán ser

gravados con ningún tributo nacional, con excepción de los impuestos de anuncios y rótulos, los permisos de construcción de edificaciones y reedificaciones o las placas de circulación vehicular.

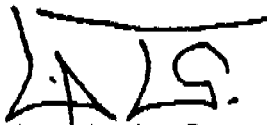
Artículo 10. Prohibición. El Sistema Parlamentario de Radio y Televisión no podrá discriminar por razones de ideología o política partidista, ni impedir la participación en los programas que difunda o negar la utilización de los espacios de transmisión.

Artículo 11. Vigencia. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

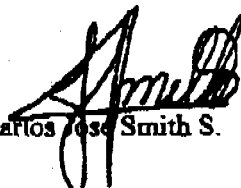
Aprobada en tercer debate en el palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

El Presidente,



Elías A. Castillo G.

El Secretario General,



Carlos José Smith S.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 13 DE FEBRERO DE 2006.



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



RICAURTE VÁSQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD

ADDENDA N° 2
(De 23 de septiembre de 2005)



"Por la cual se modifica la cláusula CUARTA y SÉPTIMA del Contrato N° CAL-1-192-01, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa YinH y Asociados, S.A., para formalizar prorroga de 480 días calendario."

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS** y **RICARTE VÁSQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N°8-203-82, en calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. JUAN APARICIO YINH WONG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-156-442, quien actúa en nombre y representación de **YINH & ASOCIADOS, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a Ficha 90277, Rollo 8722, Imagen 30, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** han convenido celebrar la presente Addenda N° 2 al Contrato N° CAL-1-192-01, para la "**CONSTRUCCIÓN DE PASO ELEVADO PEATONAL EN EL MACHETAZO DE SAN MIGUELITO (VIA TRANSÍSTMICA - MONTE OSCURO, PROVINCIA DE PANAMÁ)**", conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La cláusula **CUARTA** quedará así:

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **SEISCIENTOS TREINTA (630) DÍAS CALENDARIOS**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

SEGUNDA: La cláusula **SÉPTIMA** quedará así:

SÉPTIMA: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° 85B50684, de **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON 18/100 (B/.143,663.18)**, válida hasta el 31 de diciembre de 2005. Dicha fianza

se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después de que la obra objeto de este contrata haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato; así como también cubrirá el término de un (1) año después de su aceptación final para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por EL CONTRATISTA como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses.

TERCERO: EL ESTADO Y EL CONTRATISTA declaran que todas las demás cláusulas del contrato N° CAL-1-192-01 se mantienen sin alteración alguna.

CUARTO: Esta addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la ciudad de Panamá a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2005.

EL ESTADO


CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas


RICAURTE VASQUEZ M.
Director del Proyecto de Dinamización

EL CONTRATISTA


ING. JUAN APARICIO YINH WONG
YINH & ASOCIADOS, S.A.

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, veinticinco (25) de noviembre de 2005.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
M.E.F./M.O.P./M.I.V.I./M.E./M.I.N.S.A./P.N.U.D.**

**ADDENDA N° 2
(De 10 de octubre de 2005)**

"Por la cual se modifican las cláusulas QUINTA, SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA del Contrato N° DINAC-1-20-04, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ININCO, S.A., para formalizar aumento de costo de B/.24,155.54."

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N°4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS** y **RICARTE VÁSQUEZ M.** varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-203-82, en calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO** y **ALBERTO GONZALEZ JURADO**, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 4-61-948, actuando en nombre y representación de la empresa **ININCO, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 50801, Rollo 3393 Imagen 136, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N° 2 al Contrato N° **DINAC-1-20-04**, para la **"REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS C.P.A. – SAN PABLO NUEVO ABAJO – CAÑAS BLANCAS – (DAVID – QUEREVALO) – COROZAL, PROVINCIA DE CHIRIQUI"**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: La Cláusula **QUINTA** quedará así:

QUINTO: IMPORTE DEL CONTRATO:

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enunciada en el presente contrato, la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 33/100 (B/.563,635.33)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA**, en efectivo, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

El monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 79/100 (B/.239,479.79)** con cargo a la partida presupuestaria N° 0.09.1.5.001.02.88.503 de la vigencia de 2004.

El monto de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 54/100 (B/.324,155.54)**, con cargo a la partida presupuestaria N° 0.09.1.5.001.02.88.503 de la vigencia de 2005.

EL ESTADO aportará la suma de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NUEVE BALBOAS CON 06/100 (B/.16,909.06)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el

Gobierno de la República de Panamá, la cual será pagada de la siguiente manera: DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 39/100 (B/.16,184.39), con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 0.09.1.5.001.02.88.503, de la vigencia del 2004. El monto de SETECIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 67/100 (B/.724.67), con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 0.09.1.5.001.02.88.503 de la vigencia del 2005.

SEGUNDO: La cláusula **SÉPTIMA** quedará así:

SÉPTIMO: FIANZA:

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del Contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato 2112123, de la compañía **AMERICAN ASSURANCE CORP.**, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON 67/100 (B/.281,817.67)**, válida hasta el 31 de julio de 2005. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada ya aceptada, a fin de responder por defectos y materiales usados en la ejecución del Contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

TERCERO: La Cláusula **DECIMA OCTAVA** quedará así:

DECIMO OCTAVA: MULTA:

Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE Y SIETE BALBOAS CON 88/100 (B/.187.88)**, por cada día que transcurra, pasada la fecha de entrega de la obra completa y sus extensiones aprobadas, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

CUARTO: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato Nº **DINAC-1-20-04** se mantienen sin alteración alguna.

QUINTO: Al original de esta Addenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la Ciudad de Panamá a los diez (10) días del mes de octubre de 2005.


CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas

EL ESTADO


RICARDO VASQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas

24 - OCT. - 05

EL CONTRATISTA


ALBERTO GONZALEZ JURADO
ININCO, S.A.

REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, dieciocho (18) de noviembre de 2005.

MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION N° 08-06
(De 18 de enero de 2006)

LA MINISTRA DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9 de 25 de enero de 1973, crea al Ministerio de Vivienda con la finalidad de establecer, coordinar y asegurar de manera efectiva la ejecución de una política nacional de vivienda y desarrollo urbano, señalándose entre sus funciones, la de establecer las normas de zonificación, consultando con los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes;

Que la Ley 21 de 2 de julio de 1997, por la cual se aprueban el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal, establece para Amador, el uso Mixto Centro Urbano;

Que por mandato de las precitadas leyes, este Ministerio zonificó, con el código de zona CT (comercial turístico), en coordinación con la Autoridad de la Región Interoceánica, la Calzada que une tierra firme, la península, el grupo insular y las islas Flamenco, Perico, Culebra y Naos, pertenecientes a Fuerte Amador, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá;

Que la zonificación recomendada al sector de Amador, por la Autoridad de la Región Interoceánica a este ministerio, ha resultado inconveniente en el área de la Península pues limita las posibilidades de valorización del área al reducir la utilización del suelo, únicamente a actividades de índole turística o comercial;

Que la experiencia de otras ciudades con proyectos similares de turismo, demuestra que resulta positiva la combinación de vivienda en sus diferentes modalidades con otros usos para dar vida a las áreas turísticas, puesto que los turistas aprecian la vida propia de los lugares que visitan, como ocurre en sitios, como los Cascos Viejos de las ciudades;

Que las recomendaciones del Taller Amador, realizado en octubre de 2004, con la Fundación Amador y el Instituto Lincoln de políticas de suelo, plantearon la oportunidad de apoyar la valorización de la tierra en la península de Amador sobre la base de un conjunto de usos mixtos del suelo;

Que con fundamento con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la adición del uso de suelo Mixto Comercial Urbano de Alta Intensidad (Mcu3), al Turismo Urbano (TU) vigente, para los terrenos localizados en la Península de Amador, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución está condicionada a la aprobación por parte de este ministerio del Plan Parcial del área; de no cumplir con este requisito, la presente Resolución quedará sin efecto.

ARTICULO TERCERO: Las actividades a desarrollar deberán cumplir con todos los requisitos técnicos, establecidos por el Instituto Panameño de Turismo, la Autoridad Nacional del Ambiente, la Autoridad Marítima Nacional, Ministerio de Salud, Municipio y otras instituciones afines al desarrollo urbano.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta Resolución a todas las instituciones estatales y municipales que, de una u otra forma, participan en la aplicación de las regulaciones y disposiciones sobre zonificación.

ARTICULO QUINTO: Queda derogada toda disposición que le sea contraria a la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.9 de 25 de enero de 1973.
Ley No.21 de 2 de julio de 1997.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de 2006

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


ING. BALBINA HERRERA ARAÚZ
Ministra de Vivienda


ING. JULIO AIZPRÚA
Viceministro de Vivienda

RESOLUCIÓN No. 10-06
(de 24 de enero de 2006)

**“POR LA CUAL SE DA EN ADMINISTRACIÓN A LA
FUNDACIÓN PRO-INVERSIÓN Y DESARROLLO DE COLÓN
LA FINCA NO.2571 y SUS MEJORAS”**

C O N S I D E R A N D O:

Que el día 2 de noviembre de 2003, la República de Panamá, suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo No. 1476 /OC-PN, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2003, con el objetivo de iniciar un proceso de revitalización urbanística y socioeconómica sostenible de Colón promoviendo un modelo innovador de intervención multisectorial, a través de un compromiso de los sectores público, privado y la sociedad civil;

Que mediante Decreto de Gabinete No. 14 de 23 de junio de 2005, se decidió que el Ministerio de Vivienda fuera el Organismo Ejecutor del Préstamo;

Que dicha decisión se concretó mediante la Addenda 2 al Convenio de Préstamo No. 1476 OC-PN, refrendada por la Contraloría General de la República el 15 de agosto de 2005;

Que en base a lo dispuesto en el literal “c” de la cláusula 3.03 del Capítulo III de las Condiciones Especiales del Contrato de Préstamo No. 1476 /OC-PN, el Ministerio de Vivienda, aprobó y puso en vigencia el Reglamento Operativo aplicable al Proyecto;

Que el Contrato de Préstamo No. 1476 /OC-PN, establece en su numeral “3” de la Introducción de las Estipulaciones Especiales del Contrato y que trata sobre Organismo Ejecutor, que para la ejecución y la utilización de los recursos del proyecto, el Organismo Ejecutor suscribirá un convenio con la Fundación Pro-Inversión y Desarrollo de Colón;

Que con fundamento al literal “b” del numeral 3 de la Introducción de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo que nos atañe, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Vivienda y la Fundación Pro-Inversión y Desarrollo de Colón, firmaron la ADDENDA No.1 al Convenio Denominado MEF-FIDEC, para la Ejecución del Proyecto Piloto para la Revitalización Urbana y el Alivio de la Pobreza en Colón;

Que para los fines del proyecto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo No. 1476 /OC-PN y el respectivo Reglamento Operativo, el Estado, mediante Escritura Pública 12789 de 5 de diciembre de 2005, inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, al Código de Ubicación No.3015, Documento REDI No.899177, adquirió la Finca 2571, Inscrita al Folio 256 del Tomo 236, actualizada al Rollo 30065 Documento 3 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón del Registro Público;

Que en la parte resolutive de la Resolución 568 de 24 de octubre de 2005 emitida por el Vice-ministerio de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la cual se autoriza la compra directa del inmueble, se aclara que la adquisición se

hace "para asignarla en uso y administración del Ministerio de Vivienda, dentro del marco de ejecución del proyecto de Revitalización Urbana y Alivio a la Pobreza en la Provincia de Colón ..."

Como quiera que de acuerdo a los considerándoos expuestos, la Fundación Pro-Inversión y Desarrollo de Colón es la Asociación Civil de carácter privado sin fines de lucro designada por el Contrato de Préstamo No. 1476 /OC-PN para la ejecución y la utilización de los recursos del proyecto;

RESUELVE:

PRIMERO: Ceder la administración, como en efecto se cede, de la Finca 2571, Inscrita al Folio 256 del Tomo 236, actualizada al Rollo 30065 Documento 3 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón del Registro Público y sus mejoras a la Fundación Pro-Inversión y Desarrollo de Colón.

SEGUNDO: Que para los efectos del traspaso de la administración del inmueble descrito en el resuelto anterior, la Fundación Pro-Inversión y Desarrollo de Colón deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Operativo Colón aprobado y puesto en vigencia mediante Resolución 07-06 de 18 de enero de 2006 emitida por el Ministerio de Vivienda y el Convenio MIVI-FIDEC Para la Ejecución del Proyecto Piloto para la Revitalización Urbana y el Alivio de la Pobreza en Colón.

FUNDAMENTO EN DERECHO: Resolución 568 de 24 de octubre de 2005 emitida por el Vice-ministerio de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas; Contrato de Préstamo No. 1476 /OC-PN; Reglamento Operativo del Proyecto Piloto para la Revitalización Urbana y el Alivio de la Pobreza en Colón aprobado y puesto en vigencia mediante Resolución No. 07-06 de 18 de enero de 2006, emitida por el Ministerio de Vivienda; y el Convenio MIVI-FIDEC "Para la Ejecución del Proyecto Piloto para la Revitalización Urbana y el Alivio de la Pobreza en Colón".

Dada en la ciudad de Panamá a los 24 días del mes de enero de 2006.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE e INSCRIBASE.


BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° 560
(De 14 de septiembre de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la firma de abogado J. VEGA & ASOCIADOS, con oficinas ubicadas en Calle 53 y Avenida Samuel Lewis, Edificio Omega, 5to Piso, Ciudad de Panamá; lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor **EDITH DEL ROSARIO VEGA GALLARDO**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 8-363-954, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante firma de abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por las Profesoras, Examinadoras, Licenciadas Michelle de Ellis y Lizbeth Quiel de Estribí; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del Diploma de Técnico en Secretariado Ejecutivo Bilingüe, obtenido en Universidad Católica Santa María La Antigua y copia del diploma de Bachiller Bilingüe en Comercio, obtenido en el Instituto Panamericano.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al Señor **EDITH DEL ROSARIO VEGA GALLARDO** con cédula de identidad personal 8-363-954, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

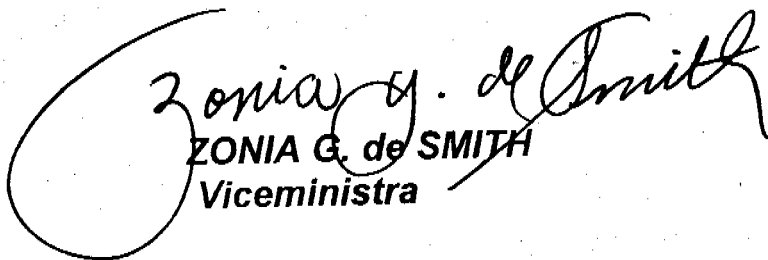
ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Ministro



ZONIA G. de SMITH
Viceministra

RESUELTO N° 561
(De 26 de septiembre de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **CARLOS ALBERTO ARRUE MONTENEGRO**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal 8-707-1248, con oficinas en Bethania, La Gloria, calle 17 c norte, local N° 6-2, Ciudad de Panamá; lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor **HERMANN ANTONIO GNAEGI BENUZZI**, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 8-733-1172, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL ALEMÁN Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que el peticionario es de nacionalidad Panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Examinadores, Licenciados, Profesores Alexis A. Fletcher M. y Antonio Ternes De Reuter, por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por el peticionario para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ALEMÁN**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copias de los diplomas del Curso Avanzado I y Curso Intermedio II del idioma Alemán, obtenidos en el Instituto Internacional, copia de la certificación de que el Señor **Hermann Antonio Gnaegi Benuzzi** realizó cinco (5) semestres de **Economía en Universität de St. Gallen**.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

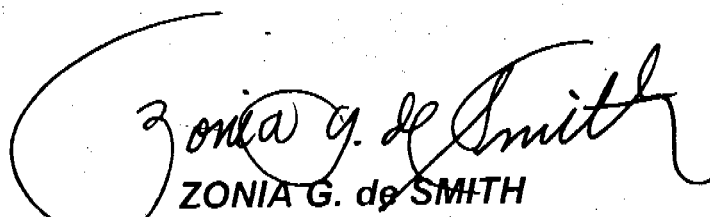
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al Señor **HERMANN ANTONIO GNAEGI BENUZZI**, con cédula de identidad personal N° 8-733-1172, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL ALEMÁN Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ÁNGEL GANIZALES
Ministro


ZONIA G. de SMITH
Viceministra

**CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA
RESOLUCION N° 115-06
(De 15 de julio de 2005)**

POR MEDIO DE LA CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE SEGURIDA (Para la Prevención de Incendios) del CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

CONSIDERANDO:

El creciente numero de Liquidaciones y Permisos para la Exportación de Productos de Materiales Inflamables y Peligrosos que ingresan a la Provincia de Panamá- Zona 1 Bomberil, a través de sus diferentes Puertos de Embarque, ya sean estos Marítimos o Aéreos:.

RESUELVE:

1. *Establecer que los Permisos, Sellos y demás aprobaciones que requieran los Formularios de Control y Manejo de este tipo de Mercaderías que ingresan a la Provincia de Panamá- Zona 1 Bomberil, únicamente serán tramitados ante la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá.*
2. *Que aquellas Mercaderías, que por su naturaleza constituyan la condición de materiales Inflamables y/o Peligrosos que no tengan como destino u origen esta Zona jurisdiccional, deberán ser tramitados, Inspeccionados y Supervisados por la Oficina de Seguridad (Para la Prevención de Incendios) competente, según su puerto de entrada.*
3. *La Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá, (Para la Prevención de Incendios) Zona 1 Bomberil, se reserva el Derecho cuando lo estime conveniente de Inspeccionar, Supervisar y Verificar los Locales Comerciales, Depósitos, Vehículos por medio de los cuales son Almacenados, Procesados, Distribuidos y Transportados los Materiales Inflamables y/o Peligrosos que ingresan a la Provincia de Panamá.*
4. *El Sello de la Oficina de Seguridad (Para la Prevención de Incendios), en las Liquidaciones por sí solo no constituye en ningún momento un aval de la condición de Seguridad de las Mercaderías ingresadas a esta jurisdicción, requiriéndose en todo momento cuando así sea necesario; solicitud a este Despacho de Inspección Físicas de las Cargas en los puestos o recintos Aduaneros por parte del o los interesados.*

Dada en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio de dos mil cinco (2005).

*Fundamento Legal: Ley 21 de 1982
Reglamento General de la Oficina de Seguridad, Capitulo 1, Artículo 9, Numeral 10*



*Coronel MARIO RAMIREZ P.
Director General de la Oficina de Seguridad*

*Subte. MARTIN MACHORE
Secretario General de la Oficina de Seguridad*

MM/Roxana

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B.P. N° 004-2006
(De 18 de enero de 2006)**

La Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que a **BNP Paribas Sucursal Panamá**, sociedad constituida de acuerdo a las Leyes de Francia, e inscrita en el Registro Público de Panamá como sociedad extranjera, se le otorgó mediante Resolución S. B. No. 53-2002 de 28 de agosto de 2002, Licencia General que le permite ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá;

Que a **BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá**, sociedad constituida de acuerdo a las Leyes de Francia e inscrita en el Registro Público de Panamá como sociedad extranjera, se le otorgó mediante Resolución S. B. P. No. 003-2006 de 16 de enero de 2006, Licencia General que le permite ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá;

Que **BNP Paribas Sucursal Panamá y BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá**, ambas pertenecientes al Grupo BNP Paribas, a través de apoderados especiales, han presentado solicitud para la transferencia de ciertos activos y pasivos de **BNP Paribas Sucursal Panamá a BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá**;

Que conforme a las disposiciones del Artículo 17 del Decreto-Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver solicitudes como la presente;

Que la referida transferencia de ciertos activos y pasivos de **BNP Paribas Sucursal Panamá a BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá**, no merece objeciones por parte de la Superintendencia de Bancos.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BNP Paribas Sucursal Panamá** para transferir ciertos activos y pasivos a **BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá**, de conformidad con el detalle que fue presentado a la Superintendencia de Bancos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y Acuerdo No. 2-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil seis (2006).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS



Delia Cárdenas

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA N° 2-2-2006
(De 9 de febrero de 2006)**

“Por la cual se Reglamenta el Procedimiento de Donaciones de bienes Inmuebles del Banco Hipotecario Nacional, a favor de Entidades Estatales que no posean patrimonio propio y las Asociaciones o Fundaciones Privadas sin fines de lucro.”

**LA JUNTA DIRECTIVA
DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

En Pleno en uso de sus Facultades Legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 39 de 8 de noviembre de 1984, el Banco Hipotecario Nacional tiene como una de sus finalidades proporcionar financiamiento a programas nacionales de vivienda que tiendan a dar efectividad al derecho consagrado en el artículo No. 117 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo No. 6 de la citada Ley No. 39, establece que el manejo, dirección y administración del Banco Hipotecario Nacional estará a cargo de una Junta Directiva y de su Gerente General.

Que el Banco Hipotecario Nacional durante años ha resuelto las solicitudes de donaciones de terreno de Entidades Estatales e Instituciones o Asociaciones sin fines de lucro.

Que actualmente hay un número plural de solicitudes de Donaciones de Terrenos pertenecientes a el Banco Hipotecario Nacional formuladas por Entidades Estatales y Asociaciones sin fines de lucro.

Que las normas Legales y Procedimentales del Banco Hipotecario Nacional no establecen una Reglamentación que regule como tramitar la asignación a título de Donación de tierras y bienes propiedad del Banco Hipotecario Nacional.

Que se hace imprescindible normar los Requisitos y Procedimientos de las solicitudes de Donaciones de Terrenos del Banco Hipotecario Nacional a favor de las Entidades Estatales y Fundaciones sin fines de lucro que las solicitan.

Que el artículo No.10 de la Ley No. 39, literal L, establece que son funciones de la Junta Directiva el aprobar el Plan de Operaciones y los Reglamentos del Banco Hipotecario Nacional.

Que el artículo No. 102 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995 establece que solo se podrán enajenar bienes públicos, a título de donación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de otras entidades o dependencias públicas o asociaciones sin fines de lucro para, en este último caso, llevar a cabo, en dichos bienes, actividades de comprobado interés general o social.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el siguiente Reglamento aplicable para el trámite de las Donaciones de Bienes Inmuebles del Banco Hipotecario Nacional que soliciten las Entidades Estatales que no posean patrimonio propio y las Asociaciones o Fundaciones Privadas sin fines de lucro.

**REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE DE LAS DONACIONES DE
LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

**CAPITULO I
DE LA NATURALEZA, BASE LEGAL Y DEFINICIONES**

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Reglamento se fundamenta en las funciones y atribuciones conferidas, a través de la Ley No. 39 de 8 de noviembre de 1984, a la Institución, su Junta Directiva y a la Gerencia General.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reglamento desarrolla y establece las regulaciones administrativas, de procedimientos y tramites, así como también los requisitos y exigencias para todo aquel solicitante de una Donación de bienes inmuebles de propiedad del Banco Hipotecario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Para la aplicación del presente Reglamento, se entiende por:

- a- **Donación:** Acto jurídico en virtud del cual una persona llamada Donante Transfiere a otra denominada Donatario a título gratuito el dominio sobre una cosa y el Donatario acepta.
- b- **Donante:** Persona Natural o Jurídica que transfiere una cosa a título gratuito.
- c- **Donatario:** Persona Natural o Jurídica que recibe una cosa transferida a título gratuito y la acepta.

**CAPITULO II
OBJETIVOS**

ARTÍCULO CUARTO: El presente Reglamento tiene como fin lograr lo siguiente:

- a- Asegurar el uso real y efectivo de los terrenos propiedad del Banco Hipotecario Nacional.
- b- Ordenar y Reglamentar las Donaciones de bienes inmuebles de propiedad del Banco Hipotecario Nacional a las Entidades Públicas que no posean patrimonio propio y a las Asociaciones y Fundaciones privadas sin fines de lucro.
- c- Mantener un control estricto sobre las solicitudes de Donación a fin de salvaguardar los intereses del Banco Hipotecario Nacional y garantizar su función de interés social.
- d- Salvaguardar que no se desmejore el Patrimonio del Banco Hipotecario Nacional.
- e- Permitir la permuta de Bienes Inmuebles de Propiedad del Banco Hipotecario Nacional con la Entidades Públicas que no posean patrimonio Propio y las Asociaciones y Fundaciones privadas sin fines de lucro previo a los Avaluós respectivos.

**CAPITULO III
SOLICITUD, REQUISITOS Y APROBACIÓN**

ARTÍCULO QUINTO: La tramitación de las solicitudes de donación se hará a través del procedimiento establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: Los interesados en la Donación deberán presentar una solicitud con los siguientes requisitos:

- 1- Memorial dirigido al señor Gerente General del Banco Hipotecario Nacional en donde se plasme la solicitud de donación.

- 2- Dicho memorial deberá estar firmado por el Representante Legal de la Institución Pública o de la Asociación o Fundación Privada sin fines de lucro que solicita la Donación o en su defecto deberá otorgarle poder de representación a un abogado.
- 3- Certificado del Registro Público donde conste la personería de la Asociación o fundación y su Representante Legal y Dignatarios.
- 4- Certificado del Registro Público, si el área solicitada tiene Finca constituida, en donde conste los propietarios, medidas, superficie, linderos y gravámenes.
- 5- Plano original del área solicitada y cinco copias si se encuentra en Panamá y Colón. Para el interior del país original y tres copias.
(De no existir planos los costos de confección de los mismos correrán a cargo del solicitante).
- 6- Descripción detallada del área solicitada en Donación.
- 7- Copia de cédula de identidad personal del Representante Legal del solicitante de la Donación. (Persona Natural).
- 8- Deberán presentar un estudio de factibilidad del Proyecto a desarrollar en el área que están solicitando como Donación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Toda solicitud de Donación que no adjunte los documentos requeridos, en el artículo sexto, no será recibida.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez recibida la solicitud de Donación la Unidad Coordinadora de Junta Directiva abrirá un expediente, el cual tendrá una nomenclatura y deberá estar debidamente foliado.

ARTÍCULO NOVENO: La Unidad Coordinadora de la Junta Directiva una vez abre un expediente de donación solicitará a la Gerencia Técnica de la Institución que identifique el bien inmueble solicitado en Donación con sus medidas y linderos, realizando una investigación, análisis e inspección ocular del área a otorgarse en Donación, tanto en la sección de la Propiedad del Registro Público, como en el campo, cuando así se amerite, a fin de determinar la viabilidad de la solicitud o del avalúo respectivo del bien mueble a donarse.

ARTÍCULO DECIMO: Recibida la solicitud completa de donación, se consultará a la Entidad Pública beneficiada con la Donación o a la Asociación o Fundación privada sobre la viabilidad técnica del Proyecto a desarrollarse en los terrenos solicitados en Donación o el uso que se le va a dar a los mismos.

Se procederá a el levantamiento de los planos del área de terreno solicitado en Donación de no existir los mismos, cuyo costo de confección será sufragado por el Solicitante.

PARÁGRAFO: Posteriormente se solicitará el avalúo del área a otorgar en Donación a la Contraloría General de la República y a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio De Economía y Finanzas cuyos costos serán sufragados por el solicitante.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Una vez cumplido todos los tramites descritos en los artículos 8,9 y 10, el expediente de la solicitud de Donación se presentara a la consideración de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional quien la aprobara o la rechazara.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Si la solicitud de Donación fuere aprobada por la Junta Directiva será remitida a la Dirección Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 102 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995.

Rechazada una solicitud de Donación el expediente será archivado.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Luego de ser aprobada la solicitud de Donación por parte de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas el expediente pasara a la Notaria Especial del Banco Hipotecario Nacional para la confección de la Escritura Pública de segregación del terreno cedido en Donación.

Dicha Escritura Pública deberá ser inscrita posteriormente en el Registro Público.

SEGUNDO: Facultar al Gerente General y Representante Legal del Banco Hipotecario Nacional para que adopte todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 117 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley No. 39 de 8 de noviembre de 1984, Artículo No. 102 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, Reglamento de Junta Directiva, aprobado mediante Resolución No. 1-85 de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional de 21 de febrero de 1985.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO A. AZPRÚA G.
PRESIDENTE ENCARGADO


JULIO JAVIER JUSTINIANI
SECRETARIO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION N° AG-0080-2006
(De 3 de febrero de 2006)

"Por medio de la cual se aprueba y se somete a consulta a organismos competentes públicos y privados el Anteproyecto de Normas de Calidad de Aguas Marinas y Costeras y el Anteproyecto Normas de Emisiones Vehiculares"

La Suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el Programa Trienal de Normas es un instrumento de planificación que prioriza la elaboración y revisión de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles.

Que previa consulta a las autoridades competentes sobre la base de sus requerimientos normativos, se priorizaron las Normas de Calidad de Aguas

Marinas y Costeras y Emisiones Vehiculares en el Programa Trienal de Normas para el período 2001-2003.

Que mediante la Resolución No. 003-01, de 19 de julio de 2001, publicada en Gaceta Oficial No. 24,396, de 26 de septiembre de 2001, el Consejo Nacional del Ambiente, aprobó el Programa Trienal de Normas para el período 2001-2003.

Que en cumplimiento del Artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, el 11 de octubre de 2001, un extracto del Programa, fue publicado en un diario de circulación nacional.

Que conforme a lo preceptuado por el Artículo 32 de la Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", a la Autoridad Nacional del Ambiente le corresponde la responsabilidad de dirigir los procesos de elaboración de propuestas de normas de calidad ambiental, con la participación de las autoridades competentes y la comunidad organizada.

Que en cumplimiento de los Artículos 48 y 49 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000 a la Autoridad Nacional del Ambiente le corresponde someter a consulta pública aquellos temas o problemas ambientales según importancia de los mismos.

Que conforme al mandato expresado en el Artículo 18 del citado Decreto Ejecutivo No. 58, corresponde a la Suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, emitir la presente Resolución para que, entre otras disposiciones, se inicie el proceso de consulta a organismos competentes públicos y privados el Anteproyecto de Normas de Calidad de Aguas Marinas y Costeras y Emisiones Vehiculares.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar se inicie el proceso de consulta a organismos competentes públicos y privados del Anteproyecto de Normas de Calidad de Aguas Marinas y Costeras y del Anteproyecto de Normas de Calidad de las Emisiones Vehiculares.

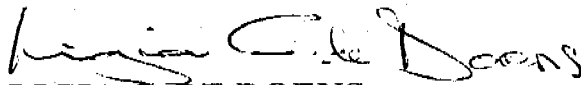
SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 58, de 16 de marzo de 2000, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

TERCERO: Ordenar a la Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental la elaboración de un resumen técnico que será publicado en un diario o periódico de circulación nacional durante los 3 días siguientes a su aprobación.

DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "Por la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá; Ley No. 23 del 15 de julio de 1997, "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech"; Decreto Ejecutivo No. 58 del 16 de marzo de 2000; "Por el cual se reglamenta el Procedimiento para la Elaboración de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles; Resolución No. 003-01 de 19 de julio de 2001, "Por la cual se aprueba el Programa Trienal de Normas para el Período 2001- 2003", Decreto Ejecutivo No.57 de 16 de marzo de 2000 "Por la cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales".

Dada en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LIGIA C. DE DOENS
ADMINISTRADORA GENERAL

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION Nº 283-2005
(De 25 de noviembre de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 14 de octubre de 2005, **Shyara Alexandra de Fátima Castillo González**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el día 17 de noviembre de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Shyara Alexandra de Fátima Castillo González** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización, según informe que reposa en el expediente de fecha 22 de noviembre de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe que reposa en el expediente de fecha 23 de noviembre de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Shyara Alexandra de Fátima Castillo González** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

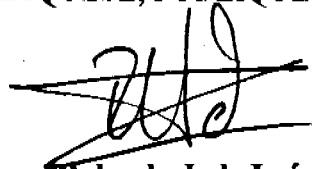
PRIMERO: **EXPEDIR**, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores a Shyara Alexandra de Fátima Castillo González**, mujer, nicaragüense, portadora de la cédula de identidad personal No. PE-8-2700.

SEGUNDO: **INFORMAR a Shyara Alexandra de Fátima Castillo González** que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No. (291) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

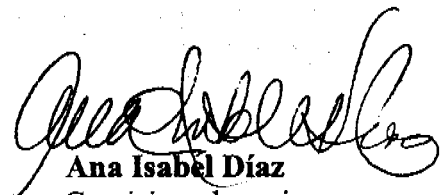


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Yolanda G. Real S.

Comisionada Vicepresidente a.i.



Ana Isabel Díaz
Comisionada, a.i.

**RESOLUCION CNV Nº 306-2005
(De 28 de diciembre de 2005)**

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el 23 de septiembre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial No. Nº 25,392-A el Decreto de Gabinete No 27 de 21 de septiembre de 2005 "*Por el cual el Gobierno Nacional toma medidas para el ahorro energético y de combustible*" con el fin de establecer, medidas para la contención del gasto público, el cual debe incluir necesariamente ahorros en combustible y electricidad, ante el aumento del precio del combustible a nivel mundial el cual incide en los costos de toda la economía panameña, incluyendo el transporte y el servicio eléctrico.

Que, como medida de ahorro energético y de combustible, el Decreto de Gabinete a que refiere el párrafo anterior establece que las oficinas públicas de los distritos de Panamá y San Miguelito laborarán en un horario especial de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., a partir del lunes 3 de octubre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8, Numeral 15, sobre las atribuciones, del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, la Comisión Nacional de Valores tiene la facultad de dictar su Reglamento Interno.

Que el 19 de enero de 2000, la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución CNV-006-2000 aprobó el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Valores contenido de las normas relativas a los derechos y obligaciones de los servidores públicos que ejercen sus funciones en ésta, así como el régimen disciplinario y otros procedimientos administrativos aplicables al personal de esta Institución;

Que el Artículo 44 del Capítulo II, sobre Asistencia y Puntualidad, en la Sección 1 de dicho Reglamento hace referencia al horario de trabajo y señala que los servidores públicos de la Comisión Nacional de Valores deberán trabajar no menos de cuarenta (40) horas semanales, sobre la base de cinco días laborables, establecidos por la Ley.

Asimismo, señala el artículo en comento del Reglamento, que los Comisionados podrán fijar y adoptar un horario especial cuando las necesidades del servicio así lo exijan, siempre que se cumpla con el tiempo mínimo establecido por la Ley.

Que, en base a todo lo anterior, esta Comisión consideró viable fijar y adoptar un horario especial como medida de ahorro energético y de combustible, en adición a otras medidas administrativas, ya adoptadas a lo interno de la Comisión, con el fin de lograr un ahorro energético.

Que a través de la Resolución CNV No. 238-05 del 28 de septiembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial 25,407 del 14 de octubre de 2005, la Comisión Nacional de Valores resolvió adoptar un horario especial de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., de lunes a viernes, del 1º de octubre de 2005 al 31 de diciembre de 2005.

Que se ha hecho del conocimiento público Comunicado de la Comisión Nacional de Ahorro Energético en el cual se indica que se extenderá el cambio de horario de las entidades públicas hasta el mes de marzo de 2006;

Que, en base a todo lo anterior, esta Comisión considera viable extender el horario especial como medida de ahorro energético y de combustible, en adición a otras medidas

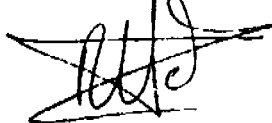
adoptadas a lo interno de la Comisión, con el fin de lograr un ahorro energético, el cual ya se ha logrado según las facturaciones recibidas.

RESUELVE:


ARTÍCULO UNICO: **EXTENDER**, hasta el 31 de marzo de 2006, el horario especial de la Comisión Nacional de Valores, a saber, de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., de lunes a viernes, que fue adoptado en su momento a través de la Resolución CNV No. 238-05 del 28 de septiembre de 2005.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de diciembre del año de dos mil cinco (2005).

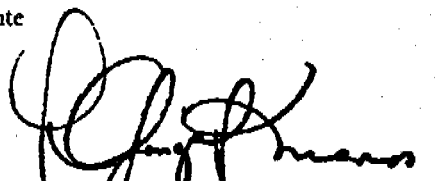
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROLANDO J. DE LEÓN DE ALBA
Comisionado Presidente



CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente



ROSAURO GONZÁLEZ MARCOS
Comisionada, a.i.

RESUELTO Nº CNV 001/2006
(De 3 de enero de 2006)

La Comisión Nacional de Valores
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el 31 de diciembre de 2004 culminó el período del nombramiento de la Licenciada Maruquel Pabón de Ramírez como Comisionada de la Comisión Nacional de Valores;

Que según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, "cuando se produzca la ausencia temporal de alguno de los Comisionados los restantes escogerán del seno de la Comisión a un funcionario que ocupará el cargo hasta que el primero se reintegre a sus funciones. En caso de que la ausencia sea permanente, el funcionario escogido ocupará el cargo hasta cuando sea nombrado un nuevo Comisionado";

Que en atención a lo que dispone el artículo 3 antes citado, esta Comisión resolvió designar, mediante Resuelto de Personal No. 001/2005 de 3 de enero de 2005, a la Dra. Yanela Yanisselly R., a partir de esa fecha, como Comisionada *Ad Interim*, mientras la autoridad nominadora resolviera el nombramiento del nuevo Comisionado, para el período que inicia el 1 de enero de 2005;

Que la Dra. Yanisselly ejerció dichas funciones interinamente con alto grado de responsabilidad hasta el 13 de abril de 2005, cuando a través del Resuelto de Personal No. CNV 021/2005 decide la

Comisión que debido a la carga de trabajo, que no es acompañada de la remuneración del cargo, se dé una rotación de las funciones interinas de Comisionado, entre los demás Directores de la Comisión mientras la autoridad nominadora resuelve sobre el nombramiento del Comisionado pendiente;

Que mediante el Resuelto de Personal a que se refiere el párrafo anterior se resolvió designar a la Licenciada Yolanda G. Real S., actual Directora Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores, como Comisionada *Ad Interim* quien ejerció dichas funciones interinamente con alto grado de responsabilidad, a partir del 18 de abril de 2005;

Que a través del Resuelto No. CNV 071/2005 del 18 de agosto de 2005, se resolvió designa a la Licda. Rosaura González Marcos, actual Directora Nacional de Asesoría Legal como Comisionada *Ad Interim* quien ejerció dichas funciones interinamente con alto grado de responsabilidad por el periodo comprendido del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2005.

Que tal y como se dispuso en el Resuelto de Personal No. CNV 021/2005 que establece que se dé una rotación de las funciones interinas de Comisionado entre los demás Directores de la Comisión mientras la autoridad nominadora resuelve sobre el nombramiento del Comisionado pendiente;

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRÍMERO: EXTENDER la designación de la Licenciada Rosaura González Marcos, actual Directora Nacional de Asesoría Legal como Comisionada *Ad Interim* hasta el 17 de enero de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Licenciada Yolanda G. Real S., actual Directora Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores como Comisionada *Ad Interim* por el periodo comprendido desde el 18 de enero hasta el 30 de abril de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil seis (2006).



Rufando de León de Alba
Comisionado Presidente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vice Presidente

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUI
ACUERDO N° 02-2005
(De 26 de abril de 2005)**

Por medio del cual el **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** autoriza al Alcalde Municipal para que traspase fincas municipales a la Junta Comunal de El Tejar.

El suscrito **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** en uso de sus facultades legales, y:

CONSIDERANDO:

Que la finca 43203 rollo 30423 documento 1 con un área de 4 Has. + 3,653.78 mts² y la finca 43205 rollo 30423 documento 1 con un área de 5 Has. + 3,317.55 mts², ubicadas en el

corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje; fueron donadas a este Municipio con el fin de promover programas de viviendas para personas de limitados recursos económicos.

Que a la fecha se han efectuado lotificaciones donde las personas han construido sus viviendas; por ende han solicitado se legisle de manera tal que cada propietario adquiera el título oneroso de propiedad.

Que para virtuar las necesidades de lotificación y dar función social, esta Honorable Cámara considera indispensable atender esta solicitud.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal para que traspase definitivamente a la Junta Comunal de El Tejar la finca 43203 rollo 30423 documento 1 con un área de 4 Has. + 3,653.78 mts² y la finca 43205 rollo 30423 documento 1, con un área de 5 Has. + 3,317.55 mts²; ubicadas en el corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje.


ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal para de la finca 43203 rollo 30423 documento 1 y la finca 43205 rollo 30423 documento 1, segregue y adjudique mediante título de propiedad a quienes lo soliciten y cumplan con los requisitos exigidos para ese fin; mientras se concretizan los trámites de traspaso a la Junta Comunal de El Tejar.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de este acuerdo a la Gaceta Oficial.


ARTICULO CUARTO: Rige a partir de su promulgación en el Diario Oficial de la República.

Dado en la Sala de Sesiones Aurelio Quintero del Concejo Municipal del distrito de Alanje a los veintiséis (26) días del mes de abril del dos mil cinco (2005)

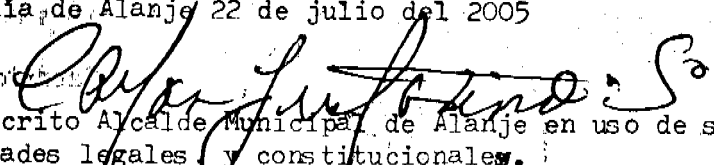
Notifíquese y Cúmplase


H. R. José E. Morales

Presidente


Licda. Doris A. Atencio C.
Secretaria

Alcaldía de Alanje 22 de julio del 2005


El suscrito Alcalde Municipal de Alanje en uso de sus facultades legales y constitucionales.

Procede a sancionar el acuerdo No. 2 del 26 de julio del 2005.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE
ACUERDO Nº 4
(De 17 de enero de 2006)

Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal, que contiene el plan anual operativo, preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones;

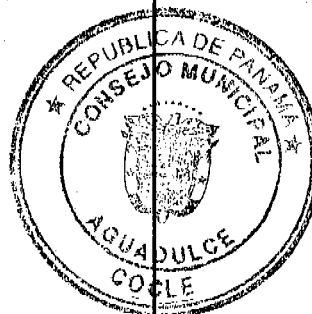
Que es competencia de esta Cámara Legislativa, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos, de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por un monto total de ochocientos trece mil quinientos balboas (B/.813,500.00) en sus ingresos, e igual monto en sus gastos, como a continuación se detalla:

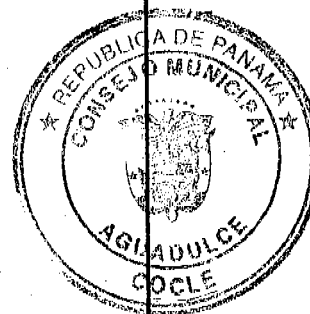
MUNICIPIO DE AGUADULCE
PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2006, INGRESOS

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTADO
507	TOTAL DE ENTIDAD	813,500
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	782,031
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	529,980
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	529,980
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIO	282,540
1.1.2.5.01	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MAYOR	11,000
1.1.2.5.03	ESTABLC. VTAS. DE AUTOS Y ACC. DE AUTOS	6,000
1.1.2.5.04	ESTABLECIMIENTO DE VTAS. MADERA ASERRADA	1,400
1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS AL POR MENOR	36,000
1.1.2.5.06	ESTABLC. DE VTAS. DE LICOR AL POR MENOR	69,000
1.1.2.5.07	ESTABL. DE VENTAS DE ART. DE SEGUNDA	1,000
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	10
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	13,500
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	8,000
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REPARC. AUTOS	6,000
1.1.2.5.13	SERVICIO DE REMOLQUE	120
1.1.2.5.15	FLORISTERIAS	500
1.1.2.5.16	FARMACIAS	2,500
1.1.2.5.17	KIOSCOS EN GENERAL	3,800
1.1.2.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	750
1.1.2.5.19	LIBRERIAS Y ARTICULOS DE OFICINA	700
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	3,200
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	30
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	3,000
1.1.2.5.26	CASAS DE EMPENO Y PRESTAMOS	7,800
1.1.2.5.27	CLUB DE MERCANCIAS	400
1.1.2.5.28	AGENTES DISTR. COMTAS. Y REPRS. DE FABR.	15,000
1.1.2.5.29	CIA. SEGUROS CAPIT. Y EMP. FONDOS PUBLIC.	1,200
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS, Y AVISOS	15,000
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION (PESAS Y MEDIDAS)	850
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	18,000
1.1.2.5.40	REST. CAFES OTROS EST. DE EXPD. COMIDA	5,400
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	1,000
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	800
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	3,350
1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	22,000
1.1.2.5.45	PROSTIBULOS, CABARETES Y BOITES	7,000
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	1,000
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	2,000
1.1.2.5.49	BILLARES	2,000
1.1.2.5.50	ESPECT. PUBLICOS CON CARACT. LUCRATIVO	600
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	1,800



MUNICIPIO DE AGUADULCE
PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2006, INGRESOS

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTADO
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y S. DE BELLEZA	320
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	1,600
1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TELEVISION	500
1.1.2.5.60	HOSPITALES Y CLINICAS, HOSPITALES P.	100
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	1,400
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	400
1.1.2.5.65	SERVICIOS DE FUMIGACION	700
1.1.2.5.70	SEDERIA Y COSMETERIA	600
1.1.2.5.71	APARATOS DE VTAS. AUTOM. DE PRODUCTOS	200
1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE CALZADOS	1,200
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	10
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C	3,800
1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	32,940
1.1.2.6.06	FABRICAS DE HELADOS (PROD. LACTEOS)	1100
1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELO	800
1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS, REPOSTERIAS	1,500
1.1.2.6.17	REFINERIAS DE SAL	600
1.1.2.6.23	SASTRERIAS Y MODISTERIAS	200
1.1.2.6.31	FABRICA DE MUEBLES Y PRODCS. DE MADERA	2,700
1.1.2.6.41	FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS	10
1.1.2.6.51	CANTERAS	1500
1.1.2.6.52	FABRICA DE PRODUCTOS DE CERAMICA	10
1.1.2.6.54	FABRICA DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	600
1.1.2.6.63	TALLERES IMPRENTA, EDITOR., INDUSTRIALES	700
1.1.2.6.64	INGENIOS	14,400
1.1.2.6.65	DESCASCADORAS DE GRANOS	500
1.1.2.6.67	TRAPICHES COMERCIALES	400
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	2,300
1.1.2.6.73	PROCESADORA DE MARISCOS Y AVES	3,000
1.1.2.6.74	FABRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	420
1.1.2.6.99	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	2,200
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	219,450
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	54,950
1.1.2.8.11	IMPUESTO CIRC. VEHICULOS PARTICULARES	80,000
1.1.2.8.12	IMPUESTO CIRC. VEHICULO COMERCIALES	68,000
1.1.2.8.13	IMPUESTO CIRCULACION DE REMOLQUES	10,000
1.1.2.8.14	IMPUESTO CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	2,500
1.1.2.8.15	IMPUESTO CIRCULACION DE BICICLETAS	4,000
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	233,330
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	111,200



**MUNICIPIO DE AGUADULCE
PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2006, INGRESOS**

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTADO
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	8,200
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	100
1.2.1.1.02	LOTES Y TIERRAS	6,000
1.2.1.1.03	BIENES MUNICIPALES	100
1.2.1.1.05	TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS PUBL.C.	2,000
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	23,000
1.2.1.3.08	VENTA DE PLACAS	5,000
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C	18,000
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	90,360
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	90,360
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,000
1.2.3.7.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,000
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	4,000
1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	55,020
1.2.4.1.00	DERECHOS	15,620
1.2.4.1.08	EXTRACION DE SAL	20
1.2.4.1.09	EXTRACION DE ARENA, CASCAJO, RIPIO ETC.	5,600
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUBLICOS (INHUMACION Y EXHU)	500
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS PARA PROPOSITOS VARIOS	1,000
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	100
1.2.4.1.16	FERRETES	400
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERAS	1,000
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS EN VIA PUBLICA	5,000
1.2.4.1.30	GUIAS DE GANADO Y TRANSPORTE	2,000
1.2.4.2.00	TASAS	39,400
1.2.4.2.14	TRASPASOS DE VEHICULOS	5,000
1.2.4.2.15	INSPECCION DE AVALUO	1,200
1.2.4.2.18	PERMISO VTA. NOCTURNA LICOR AL POR MENOR	17,000
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	3,000
1.2.4.2.20	TASA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS	6,000
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	4,000
1.2.4.2.23	EXPEDICION DE CARNES	200
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMOS	3,000
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	63,110
1.2.6.0.01	MULTAS Y RECARGOS	22,000

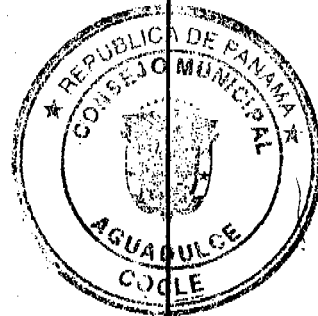


MUNICIPIO DE AGUADULCE
PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2006, INGRESOS

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTADO
1.2.6.0.05	REMATES EN GENERAL	100
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	26,000
1.2.6.0.11	REINTEGROS	10
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	15,000
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	18,721
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	18,721
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	16,159
2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	16,159
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	16,159
2.1.1.1.00	VENTA DE INMUEBLES	16,159
2.1.1.1.01	TERRENOS	16,159

**MUNICIPIO DE AGUADULCE
PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2006, EGRESOS**

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTADO
507	TOTAL DE ENTIDAD	813,500
0.1.0.01.	CONCEJO MUNICIPAL	218,692
0.1.0.01.01.01	LEGISLACION MUNICIPAL	218,692
0.1.0.01.01.001	PERSONAL FIJO SUELDO	11,820
0.1.0.01.01.020	DIETAS	10,400
0.1.0.01.01.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	900
0.1.0.01.01.050	XIII MES	960
0.1.0.01.01.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	1,752
0.1.0.01.01.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	179
0.1.0.01.01.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	248
0.1.0.01.01.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	25
0.1.0.01.01.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	3,700
0.1.0.01.01.115	TELECOMUNICACIONES	1,200
0.1.0.01.01.120	IMPRESION ENCUADERNACION Y OTROS	500
0.1.0.01.01.139	OTROS GASTOS DE INFORMACION Y PUBLICIDAD	600
0.1.0.01.01.141	DENTRO DEL PAIS (VIATICOS)	1,500
0.1.0.01.01.142	VIATICOS AL EXTERIOS	2,100
0.1.0.01.01.151	TRANSPORTE DENTRO DE PAIS	6,000
0.1.0.01.01.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	100
0.1.0.01.01.172	SERVICIOS ESPECIALES	4,800
0.1.0.01.01.183	MANTENIMIENTO DE MOB. EQUIPO DE OFICINA	300
0.1.0.01.01.201	ALIMENTACION PARA CONSUMO HUMANO	1,200
0.1.0.01.01.211	ACABADO TEXTIL	500
0.1.0.01.01.214	PRENDAS DE VESTIR	300
0.1.0.01.01.232	PAPELERIA	400
0.1.0.01.01.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	300
0.1.0.01.01.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100
0.1.0.01.01.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
0.1.0.01.01.291	ALIMENTOS Y BEBIDAS	100
0.1.0.01.01.350	MOBILIARIO DE OFICINA	10
0.1.0.01.01.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	40
0.1.0.01.01.380	EQUIPO DE COMPUTACION	250
0.1.0.01.01.641	GOBIERNO CENTRAL	39,695
0.1.0.01.01.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	86,500
0.1.0.01.01.910	EMERGENCIAS NACIONALES	100
0.1.0.01.01.930	IMPREVISTOS	813
0.1.0.01.01.980	PROY. REPRESENTANTES Y CONCEJALES	41,000
0.1.0.02.	ADMINISTRACION	221,273
0.1.0.02.01	ADMINISTRACION MUNICIPAL	221,273
0.1.0.02.01.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	63,780



Egresos - Periodo Fiscal 2006

MUNICIPIO DE AGUADULCE
PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2006, EGRESOS

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTADO
0.1.0.02.01.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,100
0.1.0.02.01.003	PERSONAL CONTINGENTE	5,000
0.1.0.02.01.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	7,200
0.1.0.02.01.050	XIII MES	4,660
0.1.0.02.01.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	10,373
0.1.0.02.01.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,043
0.1.0.02.01.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,043
0.1.0.02.01.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	314
0.1.0.02.01.111	AGUA	2,000
0.1.0.02.01.114	ENERGIA ELECTRICA	34,000
0.1.0.02.01.115	TELECOMUNICACIONES	4,000
0.1.0.02.01.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	900
0.1.0.02.01.131	ANUNCIOS Y AVISOS	1,000
0.1.0.02.01.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,500
0.1.0.02.01.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	10
0.1.0.02.01.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	7,000
0.1.0.02.01.152	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	10
0.1.0.02.01.172	SERVICIOS ESPECIALES	3,000
0.1.0.02.01.181	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	4,000
0.1.0.02.01.182	MANT. MAQUINARIAS Y OTROS EQU	1,200
0.1.0.02.01.183	MANT. MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICIN	700
0.1.0.02.01.201	ALIMENTACION PARA CONSUMO HUMANO	2,500
0.1.0.02.01.211	ACABADO TEXTIL	300
0.1.0.02.01.214	PRENDAS DE VESTIR	990
0.1.0.02.01.221	DIESEL	14,000
0.1.0.02.01.223	GASOLINA	5,500
0.1.0.02.01.224	LUBRICANTES	500
0.1.0.02.01.231	IMPRESOS	200
0.1.0.02.01.232	PAPELERIA	700
0.1.0.02.01.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	300
0.1.0.02.01.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	2,000
0.1.0.02.01.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	500
0.1.0.02.01.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	100
0.1.0.02.01.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500
0.1.0.02.01.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	800
0.1.0.02.01.280	REPUESTOS	8,000
0.1.0.02.01.340	EQUIPO DE OFICINA	250
0.1.0.02.01.350	MOBILIARIO DE OFICINA	300
0.1.0.02.01.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	3,000
0.1.0.02.01.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000
0.1.0.02.01.525	PARQUES, PLAZAS Y JARDINES	2,000
0.1.0.02.01.529	OTRAS OBRAS URBANISTICAS	4,000



Egresos - Periodo Fiscal 2006

MUNICIPIO DE AGUADULCE
PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2006, EGRESOS

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTADO
0.1.0.02.01.611	DONATIVOS A PERSONAS	2,000
0.1.0.02.01.632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	2,500
0.1.0.02.01.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	1,000
0.1.0.02.01.641	GOBIERNO CENTRAL	8,000
0.1.0.02.01.930	IMPREVISTOS	1,500
0.1.0.02.01.970	PROYECTOS COMUNITARIOS	5,000
0.1.0.03.	ADMINISTRACION FINANCIERA	131,465
0.1.0.03.01	ADMN. FINANCIERA - TESORERIA	131,465
0.1.0.03.01.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	53,220
0.1.0.03.01.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,280
0.1.0.03.01.003	PERSONAL CONTINGENTE	3,000
0.1.0.03.01.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	3,000
0.1.0.03.01.050	XIII MES	4,944
0.1.0.03.01.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	8,299
0.1.0.03.01.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	874
0.1.0.03.01.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	874
0.1.0.03.01.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	24
0.1.0.03.01.091	SUELDOS	2,650
0.1.0.03.01.115	TELECOMUNICACIONES	2,000
0.1.0.03.01.120	IMPRESION ENCUADERNACION Y OTROS	4,500
0.1.0.03.01.139	OTROS GASTOS DE INFORMACION Y PUBLICIDAD	400
0.1.0.03.01.141	DENTRO DEL PAIS (VIATICOS)	1,000
0.1.0.03.01.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,800
0.1.0.03.01.164	GASTOS DE SEGURO	200
0.1.0.03.01.172	SERVICIOS ESPECIALES	500
0.1.0.03.01.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	900
0.1.0.03.01.182	MANT. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	10
0.1.0.03.01.183	MANT. MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICIN	1,300
0.1.0.03.01.211	ACABADO TEXTIL	310
0.1.0.03.01.232	PAPELERIA	900
0.1.0.03.01.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	19,000
0.1.0.03.01.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	170
0.1.0.03.01.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,100
0.1.0.03.01.314	EQUIPO TERRESTRE	10,500
0.1.0.03.01.340	EQUIPO DE OFICINA	10
0.1.0.03.01.350	MOBILIARIO DE OFICINA	10
0.1.0.03.01.380	EQUIPO DE COMPUTACION	2,000
0.1.0.03.01.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	5,000
0.1.0.03.01.694	A INSTITUCIONES PRIVADAS	100
0.1.0.03.01.930	IMPREVISTOS	590



Egresos - Periodo Fiscal 2006

MUNICIPIO DE AGUADULCE
PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2006, EGRESOS

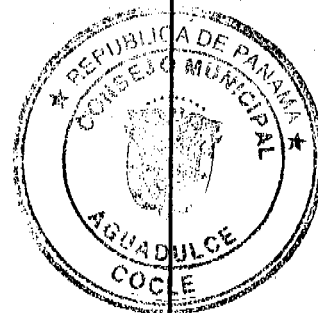
CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTADO
0.1.0.03.02	AUDITORIA	3,070
0.1.0.03.02.080	OTROS SERVICIOS ESPECIALES	250
0.1.0.03.02.115	TELECOMUNICACIONES	1,200
0.1.0.03.02.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100
0.1.0.03.02.141	DENTRO DEL PAIS (VIATICOS)	150
0.1.0.03.02.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	50
0.1.0.03.02.183	MAT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	100
0.1.0.03.02.232	PAPELERIA	50
0.1.0.03.02.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	20
0.1.0.03.02.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100
0.1.0.03.02.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	250
0.1.0.03.02.380	EQUIPO DE COMPUTACION	800
0.2.	SERVICIOS MUNICIPALES	156,605
0.2.02.	INFRAESTRUCTURA	55,433
0.2.0.02.01	INGENIERIA MUNICIPAL	55,433
0.2.0.02.01.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	27,120
0.2.0.02.01.002	PERSONAL TRANSITORIO	600
0.2.0.02.01.003	PERSONAL CONTINGENTE	1,000
0.2.0.02.01.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,200
0.2.0.02.01.050	XIII MES	2,203
0.2.0.02.01.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	4,054
0.2.0.02.01.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	435
0.2.0.02.01.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	435
0.2.0.02.01.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	16
0.2.0.02.01.115	TELECOMUNICACIONES	980
0.2.0.02.01.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	275
0.2.0.02.01.141	DENTRO DEL PAIS (VIATICOS)	250
0.2.0.02.01.182	MAT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	350
0.2.0.02.01.183	MAT. Y REP. DE MOB. Y EQP. DE OFIC.	200
0.2.0.02.01.232	PAPELERIA	240
0.2.0.02.01.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	70
0.2.0.02.01.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	280
0.2.0.02.01.314	TERRESTRE	14,500
0.2.0.02.01.350	MOBILIARIO DE OFICINA	150
0.2.0.02.01.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	675
0.2.0.02.01.380	EQUIPO DE COMPUTACION	400
0.2.0.03.02	ASEO	101,172
0.2.0.03.02.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	61,020
0.2.0.03.02.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,185
0.2.0.03.02.003	PERSONAL CONTINGENTE	3,820



Egresos - Periodo Fiscal 2006

MUNICIPIO DE AGUADULCE
PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2006, EGRESOS

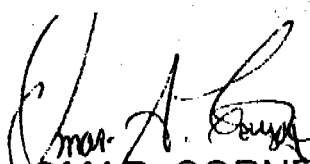
CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTADO
0.2.0.03.02.050	XIII MES	6,670
0.2.0.03.02.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	9,291
0.2.0.03.02.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,054
0.2.0.03.02.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,054
0.2.0.03.02.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	28
0.2.0.03.02.182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPO	2,500
0.2.0.03.02.212	CALZADOS	1,500
0.2.0.03.02.214	PRENDAS DE VESTIR	2,600
0.2.0.03.02.242	INCECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	250
0.2.0.03.02.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200
0.2.0.03.02.309	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	1,500
0.2.0.03.02.314	TERRESTRE	3,000
0.2.0.03.02.549	OTRAS OBRAS SANITARIAS	6,000
0.3.	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	82,395
0.3.0.00.01	CORREGIDURIAS	82,395
0.3.0.00.01.001	PERSONAL FIJOS (SUELDOS)	48,720
0.3.0.00.01.002	PERSONAL TRANSITORIO	2,440
0.3.0.00.01.050	XIII MES	4,214
0.3.0.00.01.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	7,642
0.3.0.00.01.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	825
0.3.0.00.01.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	825
0.3.0.00.01.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	15
0.3.0.00.01.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	4,425
0.3.0.00.01.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	3,802
0.3.0.00.01.101	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y-LOCALES	1,800
0.3.0.00.01.115	TELECOMUNICACIONES	2,000
0.3.0.00.01.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	800
0.3.0.00.01.141	DENTRO DEL PAIS (VIATICOS)	350
0.3.0.00.01.151	DENTRO DEL PAIS (TRANSPORTE)	800
0.3.0.00.01.181	MAT. Y REPARACION DE EDIFICIOS	1,300
0.3.0.00.01.183	MAT. Y REP. DE MOB. Y EQ. DE OFIC.	600
0.3.0.00.01.211	ACABADO TEXTIL	65
0.3.0.00.01.232	PAPELERIA	400
0.3.0.00.01.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	150
0.3.0.00.01.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500
0.3.0.00.01.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	452
0.3.0.00.01.340	EQUIPO DE OFICINA	250
0.3.0.00.01.350	MOBILIARIO DE OFICINA	10
0.3.0.00.01.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	10



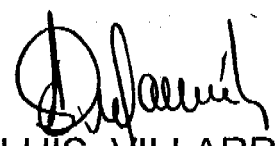
ARTÍCULO SEGUNDO: Son partes integrantes de este Acuerdo, los siguientes documentos: Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Estructura de Personal, Detalle de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos fiscales, este Acuerdo tiene vigencia a partir del uno (1) de enero de dos mil seis (2006).

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SEIS (2006).


H.C. OMAR CORNEJO
Presidente




LIC. LUIS VILLARRUÉ
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- Diecisiete (17) de enero de dos mil seis (2006).


SANCIONADO

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL ALCALDE


PROF. ALONSO A. NIETO R.

LA SECRETARIA


YATCENIA D. DE TEJERA

MUNICIPIO DE AGUADULCE
ESTRUCTURA DE PERSONAL
PERIODO FISCAL 2006

Empl.	CLASIFICACIÓN	NOMBRE	PRESUPUEST 2005	PRESUPUEST 2006	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANSITORIO
Legislación Municipal						
1001		Secretario Gral.	425	425	5,100	0
1002		Subsecretario	300	300	3,600	0
1003		Secretaria	250	260	3,120	0
			975	985	11,820	0
Administración Municipal						
2001		Alcalde	1100	1,100	13,200	1,100
2002		Secretaria Gral.	285	285	3,420	0
2003		Secretaria	215	215	2,580	0
2004		Secretaria de Tránsito	285	285	3,420	0
2005		Secretaria	285	295	3,540	0
2006		Trabajadora Manual	220	230	2,760	0
2007		Trabajadora Manual	220	230	2,760	0
2008		Jefe de Personal	280	280	3,360	0
2009		Inspector	230	230	2,760	0
2010		Jefe Compras y Proveed.	335	335	4,020	0
2011		Cotizador de Precios	220	220	2,640	0
2012		Cotizador de Precios	215	215	2,580	0
2013		Cotizador de Precios	210	210	2,520	0
2014		Cotizador de Precios	200	200	2,400	0
2015		Asistente Administrativo	0	225	2,700	0
2016		Asesor Legal	0	550	6,600	0
2017		Cotizador de Precios	0	210	2,520	0
			4,300	5,315	63,780	1,100
Administración Financiera						
3001		Tesorero	655	655	7,860	655
3002		Jefa Contabilidad	445	445	5,340	0
3003		Asist. de Contabilidad	230	230	2,760	0
3004		Oficial de Vehiculos	250	250	3,000	0
3005		Asist. de Contabilidad	250	250	3,000	0
3006		Ofic. Recaudación	300	300	3,600	0
3007		Analista - Programador	625	625	7,500	625
3008		Asist. de Contabilidad	250	250	3,000	0
3009		Secretaria	265	265	3,180	0
3010		Cajera	230	230	2,760	0
3011		Asist. de Contabilidad	265	265	3,180	0
3012		Inspector	220	220	2,640	0
3013		Inspector	220	220	2,640	0

MUNICIPIO DE AGUADÚLCE
ESTRUCTURA DE PERSONAL
PERIODO FISCAL 2006

Empl.	CLASIFICACIÓN	NOMBRE	PRESUPUEST 2005	PRESUPUEST 2006	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANSITORIO
3014	Inspector		230	230	2,760	0
			4,435	4,435	53,220	1,280

Ingeniería Municipal

4001	Ingeniero Municipal		600	600	7,200	600
4002	Agrimensor		350	350	4,200	0
4003	Secretaria		340	350	4,200	0
4004	Inspector		280	280	3,360	0
4005	Inspector		280	280	3,360	0
4006	Insp. Obras y Tierras Mun.-		0	400	4,800	0
			1,850	2,260	27,120	600

Aseo

5001	Jefe Serv. Público Aseo		275	275	3,300	275
5002	Conductor		260	260	3,120	230
5003	Trab. Manual Cementerio		240	240	2,880	0
5004	Trabajador Manual		220	220	2,640	0
5005	Conductor		240	240	2,880	240
5006	Conductor		220	220	2,640	220
5007	Trabajador Manual		220	220	2,640	0
5008	Trabajador Manual		230	230	2,760	0
5009	Trabajador Manual		220	220	2,640	0
5010	Trabajador Aseo Urbano		230	230	2,760	0
5011	Trabajador Aseo Urbano		230	230	2,760	0
5012	Trabajador Manual		210	210	2,520	0
5013	Trabajador Aseo Urbano		245	245	2,940	0
5014	Trabajador Aseo Urbano		235	235	2,820	0
5015	Trabajador Aseo Urbano		240	240	2,880	0
5016	Trabajador Aseo Urbano		240	240	2,880	0
5017	Trabajador Aseo Urbano		230	230	2,760	0
5018	Trabajador Aseo Urbano		240	240	2,880	0
5019	Conductor		220	220	2,640	220
5020	Conductor		210	210	2,520	0
5021	Trabajador Aseo Urbano		220	220	2,640	0
5022	Celador		210	210	2,520	0
			5,085	5,085	61,020	1,185

Corregiduría

6001	Corregidor Aguadulce		330	330	3,960	330
6002	Secret. Correg. Agdulce		210	210	2,520	200

**MUNICIPIO DE AGUADULCE
ESTRUCTURA DE PERSONAL
PERIODO FISCAL 2006**

Empl.	CLASIFICACIÓN	NOMBRE	PRESUPUEST 2005	PRESUPUEST 2006	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANSITORI O
6003	Corregidor	Pocri	260	260	3,120	260
6004	Secret. Correg.	Pocri	245	245	2,940	200
6005	Trabaj. Manual	Pocri	210	210	2,520	0
6006	Trabaj. Manual	Pocri	220	220	2,640	0
6007	Corregidor	El Cristo	290	290	3,480	290
6008	Secret. Correg.	El Cristo	210	210	2,520	200
6009	Trabaj. Manual	El Cristo	220	220	2,640	0
6010	Aseadora		200	200	2,400	0
6011	Jardinero		210	210	2,520	0
6012	Corregidor	El Roble	295	295	3,540	290
6013	Secret. Correg.	El Roble	250	250	3,000	200
6014	Trabaj. Manual	El Roble	210	210	2,520	0
6015	Trabaj. Manual	El Roble	220	220	2,640	0
6016	Corregidor	Barrios Unidos	270	270	3,240	270
6017	Secret. Correg.	B. Unidos	210	210	2,520	200
			4,060	4,060	48,720	2,440

**MUNICIPIO DE AGUADULCE
ESTRUCTURA DE PERSONAL
PERIODO FISCAL 2006**

Empl.	CLASIFICACIÓN	NOMBRE	PRESUPUEST 2005	PRESUPUEST 2006	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANSITORI O
6003	Corregidor	Pocri	260	260	3,120	260
6004	Secret. Correg.	Pocri	245	245	2,940	200
6005	Trabaj. Manual	Pocri	210	210	2,520	0
6006	Trabaj. Manual	Pocri	220	220	2,640	0
6007	Corregidor	El Cristo	290	290	3,480	290
6008	Secret. Correg.	El Cristo	210	210	2,520	200
6009	Trabaj. Manual	El Cristo	220	220	2,640	0
6010	Aseadora	El Cristo	200	200	2,400	0
6011	Jardinero	José A. De León	210	210	2,520	0
6012	Corregidor	El Roble	295	295	3,540	290
6013	Secret. Correg.	El Roble	250	250	3,000	200
6014	Trabaj. Manual	El Roble	210	210	2,520	0
6015	Trabaj. Manual	El Roble	220	220	2,640	0
6016	Corregidor	Barrios Unidos	270	270	3,240	270
6017	Secret. Correg.	B. Unidos	210	210	2,520	200
			4,060	4,060	48,720	2,440

**MUNICIPIO DE AGUADULCE
DETALLE DE CUENTAS VIGENCIA FISCAL 2006**

ADMINISTRACION MUNICIPAL

0.1.0.02.01.340	Equipo de Oficina Compra de una máquina electrónica para escribir (Canon)	250
0.1.0.02.01.370	Maquinaria y Equipos Compra acondicionadores de aires para varios Deptos.	3,000
0.1.0.02.01.380	Equipo de Computación Compra de una computadora	1,000
0.1.0.02.01.920	Proyectos Comunitario: Construcción y remodelacion del Parque Los Méndez	7,000

ADMINISTRACION FINANCIERA

0.1.0.03.01.091	Sueldo 2 meses vacaciones del Tesoero B/. 1310.00 2 meses vacaciones del operador de computadoras B/. 1250.00	2,560
0.1.0.03.01.380	Equipo de Computación Compra de dos computadoras	2,000
0.1.0.03.01.314	Terrestre Compra de auto sedán para el cobro de los impuestos	10,500

INGENIERÍA

0.1.0.03.02.314	Terrestre Compra de un auto tipo pickup sencillo, doble cabina	14,500
0.1.0.03.02.340	Maquinaria y Equipos Varios Compra acondicionador de aire tipo Split	675
0.1.0.03.02.350	Mobiliario de Oficina Compra de un archivador	150
0.1.0.03.02.380	Equipo de Computación Compra de una impresora y una cámara digital	400

MUNICIPIO DE AGUADULCE
DETALLE DE CUENTAS VIGENCIA FISCAL 2006

ASEO

0.2.0.03.02.314	Terrestre	3,000
	Abono para la adquisición de un carro volquete para el servicio de recolección de la basura y probable transacción con el banco para su financiamiento.	

CORREGIDURÍA

0.3.0.00.01.340	Mobiliario de Oficina	250
	Compra de una máquina para escribir marca Olympia	

JUNTA COMUNAL DE POTRERILLOS ARRIBA
MUNICIPIO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUI
RESOLUCION N° 001-2005
(De 1 de septiembre de 2005)

"Por medio de la cual se dicta el reglamento interno de la Junta Comunal del Corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí tal y como lo establece la Ley No.53 de 12 de Diciembre de 1984 y la Ley 10 de 7 de Marzo de 1997".

La Junta Comunal del Corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO

Que es un deber de todas las Juntas Comunales, dictar y aprobar su propio reglamento de funcionamiento interno, de conformidad con la Ley

RESUELVE

Dictar y aprobar, como en efecto se hace el reglamento de funcionamiento interno, de la Junta Comunal del Corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: Instálese la Junta Comunal del Corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA, cuyo domicilio está situado en Potrerillos Arriba, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí.

ARTICULO 2: La Junta Comunal de Potrerillos Arriba, estará constituida por el Representante de Corregimiento, quien la presidirá, el H.R. Suplente, el Corregidor y cuatro (4) ciudadanos residentes en el Corregimiento, estos últimos deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 11 de la Ley 53 de 12 de Diciembre de 1984.

ARTICULO 3: Instálase la Junta Comunal del Corregimiento de Potrerillos Arriba, además de lo que establece la constitución y las leyes, tiene los siguientes fines y atribuciones:

1. Consultar y coordinar con el Consejo Municipal, el Consejo Provincial, el Organó Ejecutivo y con la Asamblea Legislativa el desarrollo de sus objetivos.
2. Impulsar y organizar la acción de desarrollo social, económico, político y cultural de la comunidad.
3. Impulsar la organización de las Juntas Locales, Comisiones y Comités de Trabajo.

CAPITULO 2 DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL

ARTICULO 4: La Junta Comunal del Corregimiento de Potrerillos Arriba estará integrada por siete (7) miembros, que formarán la Junta Directiva de la siguiente manera:

- a. El Presidente, el representante de corregimiento quien la presidirá.
- b. El vice-presidente es el H.R. suplente que suplirá las faltas accidentales o temporales del principal.
- c. El Corregidor con atribuciones del asesor.
- d. Cuatro ciudadanos residentes en el Corregimiento. Ningún miembro de la Junta Comunal recibirá emolumentos en razón al cargo para el cual ha sido nombrado.

ARTICULO 5: De entre los miembros de la Junta Comunal, se designará un tesorero (a), secretario (a), fiscal, vocal.

ARTICULO 6: Una vez conformada la Junta Comunal se comunicará a el Contralor General de la República para la autorización de apertura de cuenta oficial en el Banco Nacional de Panamá y registrar las firmas del presidente y tesorero.

ARTICULO 7: La Junta Comunal de Potrerillos Arriba, contará con la asistencia y apoyo desinteresada de un grupo de asesores quienes colaborarán con los integrantes de la misma a fin de que pueda lograr los fines que se ha propuesto.

PARAGRAFO: El presidente nombrará un coordinador y supervisor de proyectos remunerado que desempeñará las funciones señaladas en el capítulo 6 de este reglamento. Igualmente una secretaria para atender la oficina, dos conductores de ambulancia, una administradora de Infoplaza, un administrador de Museo y Biblioteca y cualquier otro personal que sea necesario.

**CAPITULO 3
DE LOS DEBERES DE LA JUNTA COMUNAL**

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Presentar, por intermedio del presidente de la Junta Comunal proyectos de acuerdos y resoluciones al Consejo Municipal y al Consejo Provincial.
3. Participar en la expedición de permisos para la venta de licores al por menor para cantinas y bodegas dentro del corregimiento.
4. Asistir a las reuniones de las Juntas Locales, Comisiones y Comités de Trabajo y todas aquellas organizaciones que así lo soliciten.
5. Ayudar al presidente en la planificación de obras o proyectos para la comunidad.

**CAPITULO 4
DEBERES DEL PRESIDENTE**

ARTICULO 8: El presidente tendrá la representación legal de la Junta Comunal y puede contraer obligaciones a nombre de ésta, siempre que tenga la aprobación de la mayoría de la misma.

ARTICULO 9: Son atribuciones del presidente de la Junta Comunal además de la que señala la Constitución y la Ley las siguientes:

1. Presidir las reuniones de la Junta Comunal y dirigir sus debates.
2. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno.
3. Nombrar y designar las funciones que desempeñarán los funcionarios contratados que laborarán para ésta.
4. Nombrar y designar comisiones especiales.
5. Firmar las resoluciones que dicte la Junta Comunal.
6. Retirar del Banco Nacional, conjuntamente con el tesorero, el dinero que necesite para honrar los pagos o gastos en que se incurra.
7. Firmar las cuentas que le presenten al tesorero y que hayan sido autorizadas por el presidente para ser canceladas.
8. Juramentar las directivas de las Juntas Locales y demás organizaciones o comisiones de trabajo que operen dentro de la circunscripción del corregimiento.
9. Asistir a las reuniones de las Juntas Locales y demás organizaciones en representación de la Junta Comunal.
10. Solicitar ante el Gobierno Central, la debida cooperación en aras del desarrollo de la comunidad.

11. Llevar la palabra en Actos Públicos, en representación de la Junta Comunal.
12. Firmar las actas de las reuniones conjuntamente con la secretaria.
13. Gestionar con los Bancos nacionales préstamos que se necesiten, para ejecutar programas comunales, así como para fomentar la industria y cooperativas.
14. Presentar al Consejo, proyectos de Acuerdo a nombre de la Junta Comunal.
15. Firmar conjuntamente con el tesorero los cheques que se giren en concepto de pago o alguna otra finalidad debidamente aprobada por los miembros de la misma.

CAPITULO 5 DEBERES DEL VICE-PRESIDENTE

ARTICULO 10: Son deberes del vice-presidente:

1. Asumir las funciones del presidente en sus faltas accidentales o temporales.
2. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Comunal.
- ~~3. Realizar las comisiones que le asigne el presidente.~~
4. Asistir, conjuntamente con el presidente a las reuniones de las Juntas Locales y demás organizaciones o comisiones de trabajo en el corregimiento.
5. Todos aquellos deberes que le impone la Constitución y las Leyes.

CAPITULO 6 FUNCIONES DEL COORDINADOR Y SUPERVISOR DE PROYECTOS, SECRETARIA, CONDUCTORES DE AMBULANCIA, ADMINISTRADORA DE INFOPLAZA, ADMINISTRADOR DE MUSEO Y BIBLIOTECA

ARTICULO 11: Habrá en la Junta Comunal, un Coordinador y Supervisor de Proyectos remunerado que será nombrado por el presidente y que tendrá las siguientes atribuciones:

1. Administrar, coordinar y supervisar personal, equipo o cualquier otro bien que labore para la Junta Comunal de Potrerillos Arriba.
2. Llevar los registros o cronogramas de actividades así como la asistencia y control de los trabajos a realizarse.
3. Confeccionar todos los expedientes correspondientes a los proyectos que se implementarán en el corregimiento así como incorporar toda la documentación necesaria y relativa al mismo.
4. Rendir un informe por escrito al presidente de la Junta Comunal cada fin de mes sobre las actividades desarrolladas o cuando se termine algún proyecto o se presente alguna situación o anomalía.

ARTICULO 12: Habrá en la Junta Comunal una Secretaria para atender la oficina que será nombrada por el presidente, remunerada y que tendrá las siguientes atribuciones:

1. Atender la oficina de la Junta Comunal con horario de 8:00 A.M. a 4:30 P.M.
2. Asistir con puntualidad a las reuniones de la Junta Comunal, verificar la asistencia y llevar un registro de asistencia de las reuniones.
3. Redactar en forma completa el Acta de las reuniones y hacer un resumen de las mismas.
4. Elaborar el Orden del Día en común acuerdo con el presidente.
5. Firmar conjuntamente con el presidente y demás miembros de la Junta Comunal, asistentes, las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias que se realicen.
6. Llevar el registro de las Juntas Locales.
7. Cumplir con las obligaciones que le corresponden a su cargo y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Junta Comunal.
8. Llevar, bajo custodia y responsabilidad, los siguientes archivos
 - a. Actas aprobadas en las reuniones.
 - b. Copia de los oficios despachados.
 - c. Cartas y documentación recibida.
 - d. Resoluciones dictadas por la Junta Comunal.
 - e. Sellos, libros de registros.

ARTICULO 13: Habrá en la Junta Comunal dos Conductores de Ambulancia remunerados con horario diurno y nocturno nombrados por el presidente y que tendrán las siguientes atribuciones:

1. Conducir la Ambulancia en el horario que le corresponda y trasladar los pacientes que requieren de estos servicios tanto a Centros Hospitalarios Públicos o Privados.
2. Atender las emergencias que se presenten dentro del Distrito primordialmente los de Potrerillos Arriba tales como: accidentes de tránsito, cortados, etc.
3. Recibir y entregar por inventario todos los bienes que se encuentran dentro del vehículo.
4. Mantener en óptimas condiciones la Ambulancia en cuanto a su mantenimiento, aseo y control de equipos médico quirúrgico.
5. Hacer los recibos de traslado de pacientes y reportar diariamente a la Secretaria los viajes realizados.
6. Confeccionar informe por escrito al presidente de la Junta Comunal sobre alguna necesidad de la Ambulancia en cuanto a combustible, daños mecánicos, revisado, servicio, etc.
7. Apoyar al personal de Salud en todas las giras o actividades que realicen dentro del Corregimiento en esta materia.

8. Llevar un control escrito de el servicio o mantenimiento del equipo, así como de las actividades que se realizan diariamente y suministrar informe mensualmente al presidente de la Junta Comunal.

ARTICULO 14: Habrá en la Junta Comunal un a Secretaria Administradora de Infoplaza remunerada con un horario establecido y que tendrá las siguientes atribuciones:

1. Administrar y operar la Infoplaza No.54 compuesta por 11 (once) computadoras al servicio público con un horario debidamente establecido.
2. Dictar capacitaciones o cursos a todos los interezados en conocer lo relativo a la computación.
3. Redactar los informes diarios y mensuales tanto para la Fundación como para el Asociado de las actividades desarrolladas.
4. Realizar los depósitos bancarios para la Fundación como para el Asociado tal y como lo señala el Convenio firmado entre las partes.
5. Firmar en conjunto con el presidente de la Junta Comunal, los cheques y ordenes de compra emitidos.
6. Confeccionar por escrito los informes sobre cualquier situación que se confronte en el funcionamiento de la Infoplaza No.54 dirigido al presidente de la Junta Comunal.
7. Mantener el control de facturas de gastos y registro contable de las operaciones realizadas.
8. Emitir los recibos de pago por los servicios ofrecidos a los usuarios.
9. Participar en las capacitaciones, reuniones o seminarios que realice la fundación tal y como se establece en el Convenio debidamente refrendado entre las partes.
10. Mantener una caja menuda de B/.20.00 para gastos imprevistos.

ARTICULO 15: Habrá en la Junta Comunal un Secretario (a) Administrador (a) de un Museo y Biblioteca remunerado nombrado por el presidente con un horario establecido y que tendrá las siguientes atribuciones:

1. Administrar y operar la Biblioteca y Museo Público con un horario debidamente establecido.
2. Atender al público y suministrar las informaciones que soliciten relacionadas a las funciones que desempeña.
3. Velar por el buen funcionamiento de la Biblioteca y Museo así como mantener los inventarios y registros actualizados.
4. Confeccionar por escrito los informes sobre cualquier situación que se confronte en el funcionamiento de la Biblioteca y Museo dirigido a el presidente de la Junta Comunal.
5. Participar en las capacitaciones, reuniones, o seminarios que se realicen con el objetivo de fortalecer los conocimientos sobre el funcionamiento de la Biblioteca y Museo.

6. En cuanto al Museo, si se establece algún cobro por la visita al mismo, el administrador deberá realizar los cobros y emitir los recibos así como realizar los depósitos correspondientes.

CAPITULO 7 DEBERES DEL TESORERO

ARTICULO 16: Las funciones del Tesorero son las siguientes:

- a. Asistir a todas las reuniones de la Junta Comunal.
- b. Firmar con el presidente, las ordenes de pago y hacerlas efectivas.
- c. Firmar con el presidente los cheques.
- d. Coordinar con el Contador Público Autorizado que contrate la Junta Comunal todo lo relacionado a los registros contables e informes de tesorería.
- e. Dirigir las actividades económicas de la Junta Comunal.
- f. Llevar en forma sucinta la cuentas de ingresos y egresos.

CAPITULO 8 DE LAS REUNIONES

ARTICULO 17: La Junta Comunal celebrará sesiones ordinarias mensualmente y extraordinarias cuando así lo solicite el presidente o tres (3) miembros de la directiva.

ARTICULO 18: Se denominan reuniones ordinarias las que se celebrarán mensualmente todos los fines de cada mes a la hora y lugar que determine la directiva.

ARTICULO 19: Las reuniones extraordinarias, serán las que convoquen para un fin especial, cuando las circunstancias así lo ameriten y las soliciten dignatarios de la Junta Comunal.

ARTICULO 20: El quórum para las sesiones de la Junta Comunal, estará constituido por la mitad, más uno de sus miembros incluyendo al presidente.

ARTICULO 21: A todos las reuniones de la Junta Comunal, podrán asistir con derecho a voz, todos los moradores de la comunidad e igualmente deberán asistir todos los presidentes de las Juntas Locales o comisiones de trabajo cuando sean citados por la secretaria de la Junta Comunal.

ARTICULO 22: Para tratar aspectos de conciliación, asuntos vecinales o para resolver los mismos, sólo podrán tener derecho a voz y voto los miembros de la Junta Comunal.

CAPITULO 9

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA COMUNAL

ARTICULO 23: La Junta Comunal tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Determinar las necesidades del Corregimiento.
- b. Ayudar a la capacitación de los residentes del corregimiento, preferentes en grupos de trabajo para la ejecución de los proyectos locales.
- c. Participar efectivamente en los programas de trabajo relacionados con el desarrollo de la comunidad.
- d. Fomentar, estimular y desarrollar el deporte y las actividades culturales y artísticas.
- e. Servir de conciliadores en conflictos vecinales o resolver los mismos de acuerdo con lo que establece la Ley.
- f. Colaborar con el Ministerio de Educación, en el desarrollo de sus planes y programas, de alfabetización y educación.
- g. Gestionar y contratar los créditos que sean necesarios con Bancos, organismos gubernamentales, privados y municipios a fin de realizar y ejecutar programas comunales.
- h. Promover el espíritu de comunidad y solidaridad entre los vecinos y buscar formas de integración comunitarias.
- i. Solicitar los servicios de asesores a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Ministerio de Economía y Finanzas.
- j. Organizar, promover y participar en formación de cooperativas de producción, artesanales, de vivienda, de consumo y otros.
- k. Auxiliar a la vigilancia de los establecimientos donde se venden alimentos de primera necesidad, para que no alteren los precios y vigilar los establecimientos donde se expidan bebidas alcohólicas.
- l. Organizar los huertos caseros, la pequeña industria, la producción agropecuaria y la reforestación.
- m. Participar de acuerdo con la Ley No.55 del 10 de julio de 1973, en la autorización y funcionamiento de cantinas en el corregimiento.
- n. Enviar proyectos de acuerdos y planes de actividades al Consejo Municipal por medio de su presidente.
- o. Las demás funciones que determinen las leyes sobre el régimen municipal y Juntas Comunales.

CAPITULO 10

DE LAS JUNTAS LOCALES O COMITES
DE TRABAJO

ARTICULO 24: El Corregimiento de Potrerillos Arriba, para su organización, dirección y administración comunal, social, y política, estará estructurada desde la base de las comunidades en Juntas Locales.

ARTICULO 25: Se denominarán Juntas Locales a los organismos que dentro del corregimiento se constituyan en agrupaciones representativas de las distintas áreas, calles, sectores, organizaciones cívicas, sociales, económicas, cooperativas, clubes de amas de casa, sociedades culturales del corregimiento.


ARTICULO 26: Las Juntas Locales serán elegidas cada año, por votación popular dentro de sus comunidades y estarán constituidas por Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal y dos Vocales. Las Juntas Locales, serán elegidas por un período de un año y podrán ser reelegidas.

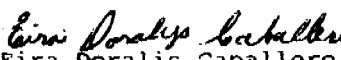
- ARTICULO 27:** Las elecciones de los integrantes de las Juntas Locales serán supervisadas y estructuradas por la Junta Comunal del Corregimiento; los miembros de las Juntas Locales serán juramentadas por el presidente de la Junta Comunal.
- ARTICULO 28:** Las actividades económicas y fondos públicos de las Juntas Locales estarán sujetos a la supervisión de la Junta Comunal del Corregimiento. Las actividades e informes económicos de las Juntas Locales serán de conocimiento de la Junta Comunal mediante informe mensual.
- ARTICULO 29:** Las Juntas Locales gestionarán ante la Junta Comunal, la solución de sus problemas y satisfacción de necesidades locales y coadyuvarán con la Junta Comunal en todos los programas de trabajo y ayuda mutua que conlleve la solución de los problemas locales, generales y comunes del corregimiento.
- ARTICULO 30:** Las Juntas Locales se reunirán en Asamblea General con la Junta Comunal una vez al mes y tantas veces como las circunstancias lo ameriten, constituyéndose en el consejo cívico representativo de las Juntas Locales del Corregimiento.
- ARTICULO 31:** La Junta Comunal y las Juntas Locales se reunirán en cada sector según sea necesario, para atender las necesidades particulares de cada uno, según lo exijan las circunstancias.
- ARTICULO 32:** El objetivo primordial de las Juntas Locales es velar por la pronta solución de los problemas existentes y lograr el máximo desarrollo general de cada área.
- ARTICULO 33:** Las Juntas Locales podrán desarrollar actividades positivas en obras, con el fin de obtener recursos económicos para reinvertirlo en las comunidades al amparo de la Junta Comunal.
- ARTICULO 34:** Para mayor organización, control y solución de los problemas comunales se crearan regiones dentro del corregimiento, las cuales agruparan varias juntas locales con fines, objetivos y necesidades comunes.

**CAPITULO II
DISPOSICIONES FINALES**

- ARTICULO 35:** La Junta Comunal nombrará comisión eventual para tratar asuntos de carácter especial en beneficio o defensa de los intereses del Corregimiento.
- ARTICULO 36:** El término o función de la comisión eventual estará incluido en el resuelto de nombramiento y las causas que la motivan.
- ARTICULO 37:** Los miembros de la Junta Comunal podrán tener un documento de identificación expedido por el Ministerio de Gobierno y Justicia; para las Juntas Locales lo expedirá el Gobernador.
- ARTICULO 38:** Los miembros de la Junta Comunal que no cotizan en la C.S.S. tendrán derecho a que se le reconozca su estado de asegurado con fondos del Tesoro Municipal teniendo como base el salario Mínimo del área.
- ARTICULO 39:** Los cambios o adiciones al presente reglamento interno serán solicitados mediante resolución aprobada por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal.
- ARTICULO 40:** Este Reglamento interno empezará a regir a partir de su aprobación y tendrá efecto en el corregimiento de Potrerillos Arriba.
- ARTICULO 41:** Comuníquese y cúmplase.

Dao en la Junta Comunal del Corregimiento de Potrerillos Arriba, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí a los 01 días del mes de Septiembre de 2005.


H.R. Santiago Espinosa
Presidente de la Junta Comunal
Potrerillos Arriba


Eira Doralis Caballero
Secretaria de la Junta Comunal
Potrerillos Arriba

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3

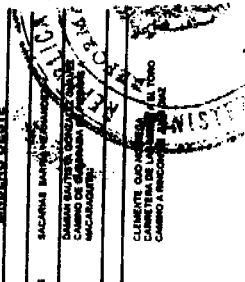
EDICTO COLECTIVO Nº 19 DEL 13 DE ENERO DE 2006

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE CHITRE, LAS MINAS, OCU, PARITA, PESE Y SANTA MARIA, PROVINCIA DE HERRERA

Table with columns: CEDULA CATASTRAL, NOMBRES, RESIDENCIA, LUGAR, AREA (Hbs), LINDERO NORTE, LINDERO SUR, LINDERO ESTE, LINDERO OESTE. Includes sections for 'CORREGIMIENTO: CHITRE (CABECERA)', 'CORREGIMIENTO: LA ARENA CHITRE', 'CORREGIMIENTO: MONAGRILLO', and 'DISTRITO DE LAS MINAS'.

Handwritten signature or mark at the top right of the table area.

SEÑALA CATASTRAL	NOMBRES	CEDULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAS)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
CORREGIMIENTO: CHEPO									
7515065010002	EDITH VALDES OJO	6-8-110	CHITRE (CHITRE)	CHIPO	0.8016	SACAPANA BARRIA HERNANDEZ	CAMINO DE CHEPO A EL SALERO Y LOS CERROS	CAMINO DE CHEPO A EL SALERO Y LOS CERROS	SACAPANA BARRIA HERNANDEZ
7520043510008	JOSE LOPRONO CHAVEZ INOUBA	6-59-481	BOA LA CAMERA (CHITRE)	QUEBRADA DE PIEDRAS	38.3281	DEBES JAVIER GONZALEZ MENDOZA SACAPANA	MATIAS RODRIGUEZ DANAHAN BATISTA GONZALEZ CHAVEZ QUEBRADA DE PIEDRAS	MATIAS RODRIGUEZ DANAHAN BATISTA GONZALEZ CHAVEZ QUEBRADA DE PIEDRAS	DANAHAN BATISTA GONZALEZ CHAVEZ QUEBRADA DE PIEDRAS
CORREGIMIENTO: EL TORO									
7515066530014	MANUEL JOSE NORIEGA MENDOZA	6-705-2700	AMAH DAZ (PANAHA)	JUAN DAZ	82.2014	EMERINDO MARILLO CRUZ JUSTINO CAMPOS OJO	MOSES DEL RIO CARRETERA DE LAS MINAS A EL TORO	PHILIANO MARILLO MENDOZA JUSTINO CAMPOS OJO CALDAMA VALDES OJO CHIROBO ANCI ESPINOSA	CLAUDELITO OJO MENDOZA CAMINO A RINCON SANTO MARTIN
7520006020040	AURELIO NORIEGA MENDOZA	6-71-118	LOS SANTOS (LOS SANTOS)						
7520006020040	VICENTE NORIEGA DE REFINANDEZ	6-40-480	CHITRE (CHITRE)						
7520006020040	EZEQUEL DOMINGO NORIEGA MENDOZA	6-40-718	LOS SANTOS (LOS SANTOS)						
7520006020040	JOSE MARIA NORIEGA MENDOZA	6-700-410	LOS SANTOS (LOS SANTOS)						
7520006020040	MARTHA MIREYA NORIEGA MENDOZA	6-58-2653	RELA SAN JOSE (LAS MINAS)						
CORREGIMIENTO: LAS MINAS (CABECERA)									
7520006010019	MINERVA ARTEAGA ATENCION DE GONZALEZ	7-8-586	PESE (PESE)	LAS MINAS	4.4019	CAMINO EN LAS MINAS	JACINTO BATISTA BRINSON ARTEAGA ATENCION DE GONZALEZ CAMINO EN LAS MINAS	EUGENES GALLARDO GABRIEL GALLARDO PERLA DE GUERRERO CAMINO EN LAS MINAS	ANIBARRON MORA CAMPOS CAMINO EN LAS MINAS
CORREGIMIENTO: LEONES									
7520006020040	EFRAIM PINTO ALMANZA	7-8-886	LA LOMA LAS MINAS	LAS LOMAS	0.4602	SANDRA SILVETH SANDOVAL BALAMIN CAMINO DE EL SUAY A LAS LOMAS	MIQUEL OCTAVIO MEJA IMPANDIA QUEBRADA EL PANITON	MARIBEL SANDOVAL BALAMIN QUEBRADA EL PANITON	MIQUEL OCTAVIO MEJA IMPANDIA CAMINO DE EL SUAY A LAS LOMAS
7520006540003	GILBERTO VILLALAZ CEBERO	6-11-1275	CHITRE (CHITRE)	LAS LOMAS	14.0085	GILBERTO VILLALAZ CEBERO	GILBERTO VILLALAZ CEBERO	GILBERTO VILLALAZ CEBERO	ANIBARRON MORA CAMPOS CAMINO EN LAS MINAS
7520006540010	GILBERTO VILLALAZ CEBERO	6-11-1275	CHITRE (CHITRE)	LA MEL	8.9705	GILBERTO VILLALAZ CEBERO	EL MONTE PUEBLO MENDOZA CAMINO DE LAS LOMAS A EL ENTRADERO	GILBERTO VILLALAZ CEBERO	ANIBARRON MORA CAMPOS CAMINO EN LAS MINAS
CORREGIMIENTO: QUEBRADA DEL ROSARIO									
7520006510014	RODOLFO SAMAÑEGO CORRALES	6-70-884	PESE (PESE)	LOS VIOLETAS	13.9485	RODOLFO SAMAÑEGO CORRALES GALLARDO FLORENTINO ALMANZA MARILLO	VICENTE AZEPINA ALMANZA FRANCISCA ALMANZA	FLORENTINO ALMANZA MARILLO SERAFINA CASTRO PEREZ FRANCISCA ALMANZA	RODOLFO SAMAÑEGO CORRALES GALLARDO FLORENTINO ALMANZA MARILLO
7520006540048	BARTOLOMEO CASTRO CRUZ	6-48-158	EL COCAL LAS PAULAS	LOMA DEL RINCHITO	7.1058	CRISTINO CRUZ AVILA CATALINO VEGA ASPINOSA	CATALINO VEGA ASPINOSA	CATALINO VEGA ASPINOSA	CRISTINO CRUZ AVILA CATALINO VEGA ASPINOSA
7520006510017	FERRO GALLARDO PEREZ	6-17-227	QUEBRADA DEL ROSARIO (LAS MINAS)	LA PAUELA	9.8819	FERRO GALLARDO PEREZ CARRETERA DE LAS MINAS A QUEBRADA DEL ROSARIO	EMILIO PEREZ	EMILIO PEREZ	FERRO GALLARDO PEREZ CARRETERA DE LAS MINAS A QUEBRADA DEL ROSARIO
7520006510031	PELRO VILIBES GALLARDO OJO	6-705-2311	QUEBRADA DEL ROSARIO (LAS MINAS)	QUEBRADA DEL ROSARIO	4.1277	ANGELICA PARCERO OJO ANGELO ARQUIMEDES DIAZ BARRIA ROSARIO	LEONEL ANGLIMBERES CRUZ BARRIA ANGELO ARQUIMEDES DIAZ BARRIA ROSARIO	ANGELICA PARCERO OJO ANGELO ARQUIMEDES DIAZ BARRIA ROSARIO	ANGELICA PARCERO OJO ANGELO ARQUIMEDES DIAZ BARRIA ROSARIO
DISTRITO DE OCÚ									
CORREGIMIENTO: CERRO LARGO									
7515006650048	RODOLFO ALBERTO RODRIGUEZ ANLA	6-43-314	ENTRADERO DEL CASTILLO, CERRO LAR, LA COLOMBA	LA COLOMBA	31.2275	PANAMANDO RODRIGUEZ CAMINO DE LOS NEGROS A LA COLOMBA	NICOLAS FLORES MARIN ELOY GONZALEZ OJO	NICOLAS FLORES MARIN ELOY GONZALEZ OJO	PANAMANDO RODRIGUEZ CAMINO DE LOS NEGROS A LA COLOMBA
7515006650023	VICTOR ARROYO CARRASCO	6-105-100	LOS ANIMALES (OCÚ)	ALTO LOS MONTENEGROS	28.0874	PHILIANO HERBERT PERALTA MARIANO MATEO QUINTERO MARCON DUTIN MORENO	MARIELA TORIBIO CARRASCO LOPEZ SATURNINO CAMPOS CRUZ CAMINO DE SERVICIO EN ALTO LOS NEGROS	LUIS ANTONIO BETTE QUINTERO SATURNINO CAMPOS CRUZ	PHILIANO HERBERT PERALTA MARIANO MATEO QUINTERO MARCON DUTIN MORENO
7515006650023	ALCIDES BATMAN MENDOZA	6-58-1588	CERRO LARGO (OCÚ)	LOMA DEL GANADO	21.8111	DANIEL GAITAN CRUZ CAMINO DE LA FRAGUA A LOMA DEL GANADO	ROSEINDO ALMANZA GAITAN	DANIEL GAITAN CRUZ ROSEINDO ALMANZA GAITAN	ALCIDES BATMAN MENDOZA CERRO LARGO (OCÚ)
7515007020086	MIQUEL GAITAN MENDOZA	6-48-429	CERRO LARGO	OCÚ					MIQUEL GAITAN MENDOZA CERRO LARGO (OCÚ)
7515007020086	PAULO GONZALEZ RODRIGUEZ	6-703-2297	BOA SAN BARRIO	OCÚ					PAULO GONZALEZ RODRIGUEZ BOA SAN BARRIO
7520006520068	AQUITINA MORENO DE GONZALEZ	6-58-1008	MONAGRILLO	OCÚ					AQUITINA MORENO DE GONZALEZ MONAGRILLO
7520006520068	GUSTAVO ARIEL GONZALEZ BATISTA	6-58-1008	MONAGRILLO	OCÚ					GUSTAVO ARIEL GONZALEZ BATISTA MONAGRILLO
7520006530010	GUSTAVO ARIEL GONZALEZ BATISTA	6-58-1008	MONAGRILLO	OCÚ					GUSTAVO ARIEL GONZALEZ BATISTA MONAGRILLO
7520006530068	ALCIDES MARILLO CRUZ	6-58-2281	CALEDONIA (OCÚ)	EL BEJACAL	13.0037	VENANADO HIGUERA RAMOS JOAQUIN INOUBA MORENO	GUSTAVO ARIEL GONZALEZ BATISTA	GUSTAVO ARIEL GONZALEZ BATISTA	ALCIDES MARILLO CRUZ CALEDONIA (OCÚ)
7520006530068	RODOLFO RAMIRO BARRON	6-57-2488	CERRO LARGO (OCÚ)	EL PALA	1.6718	FLORENCIA DE LA CRUZ GAITAN	FLORENCIA DE LA CRUZ GAITAN	FLORENCIA DE LA CRUZ GAITAN	RODOLFO RAMIRO BARRON CERRO LARGO (OCÚ)
7520006530068	ANA MARIA CRUZ DE RAMOS	6-48-460	CERRO LARGO (OCÚ)	LA GUNERA	18.2861	REINADO CRUZ MORENO ANTONIO CRUZ MULLO	MARIA MURILLO PIMENTEL	MARIA MURILLO PIMENTEL	ANA MARIA CRUZ DE RAMOS CERRO LARGO (OCÚ)
7520006530022	JOSE DE ROSA BARRA LOPEZ	6-58-770	MEÑICHUCA (OCÚ)	GUARUNAL	3.5387	JOSE MARIA BARRA LOPEZ	CRISTINA LOPEZ BARRA MELIQUINES PIMENTEL PIMENTEL	CRISTINA LOPEZ BARRA MELIQUINES PIMENTEL PIMENTEL	JOSE DE ROSA BARRA LOPEZ MEÑICHUCA (OCÚ)
7520006530022	BERNABINO BARRA BARRIA	6-701-2180	MEÑICHUCA	GUARUNAL					BERNABINO BARRA BARRIA MEÑICHUCA
CORREGIMIENTO: EL TIJERA									
7580006540015	MAXIMO BONICHE MARIN	6-78-882	LOS REMEDIOS (OCÚ)	LOMA LARGA	3.8880	JOSE ANGEL BONICHE MARIN CAMINO DE SERVICIO EN LOMA LARGA	GERARDO URETA RAMOS CAMINO DE SERVICIO EN LOMA LARGA	CAMINO DE SERVICIO EN LOMA LARGA	MAXIMO BONICHE MARIN LOS REMEDIOS (OCÚ)
7580007030013	FLORENCIA URETA MORENO	6-58-824	BOQUELON (OCÚ)	BOQUELON	4.1755	FRANCISCO GONZALEZ MORENO CAMINO DE SERVICIO EN LOMA LARGA	JULIO OSORIO MARTIN	FRANCISCO GONZALEZ MORENO CAMINO DE SERVICIO EN LOMA LARGA	FLORENCIA URETA MORENO BOQUELON (OCÚ)
7515007020022	CATALINA DE GRACIA DE MARIN	6-48-2973	RINCON SANTO (OCÚ)	LAS CULEBRAS	8.3585	MARCELANA RAMOS MORENO MARIA ELENA RAMOS INOUBA SAIZ DAVID INOUBA CAMPOS RAMOS	RIO POMAIZA MARIA ELENA RAMOS INOUBA SAIZ DAVID INOUBA CAMPOS RAMOS	RIO POMAIZA MARIA ELENA RAMOS INOUBA SAIZ DAVID INOUBA CAMPOS RAMOS	CATALINA DE GRACIA DE MARIN RINCON SANTO (OCÚ)
7520006530022	BARTOLOMEO RAMOS	6-58-480							BARTOLOMEO RAMOS
CORREGIMIENTO: LLANO GRANDE									
7520006520010	ERIN DIBARTO SANTOS HERNANDEZ	6-58-1449	PANAHA (PANAHA)	LLANO HATO	0.8330	JOSEFINA HERNANDEZ DE SANTOS CAMINO DE LLANO GRANDE A LLANO HATO	JOSEFINA HERNANDEZ DE SANTOS CAMINO DE LLANO GRANDE A LLANO HATO	JOSEFINA HERNANDEZ DE SANTOS CAMINO DE LLANO GRANDE A LLANO HATO	ERIN DIBARTO SANTOS HERNANDEZ PANAHA (PANAHA)



CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	CEVULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HBS)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
753008030087	FERRAS ANTONIO PIÑEDEL SANCHEZ HERBERTO PIÑEDEL SANCHEZ FERMIN PIÑEDEL	64331 614814 51202	LLANO GRANDE (OCU) LLANO GRANDE (OCU) CHITRE (CHITRE)	LLANO GRANDE	0.097	CAMINO DEL SERVICIO EN LLANO GRANDE LA CRUZ	CELESTINO CARRASCO CERENO CAMINO DEL SERVICIO EN LLANO GRANDE LA CRUZ	CELESTINO CARRASCO CERENO CAMINO DEL SERVICIO EN LLANO GRANDE LA CRUZ	CELESTINO CARRASCO CERENO CAMINO DEL SERVICIO EN LLANO GRANDE LA CRUZ
753008030044	EDUARDO PEREZ RODRIGUEZ	51202	CHITRE (CHITRE)	EL GUAL	0.057	PABLO EMBODE GONZALEZ PRITO PAUL ANTONIO NETO FREJOS	CARRERA DE LLANO GRANDE LLANO DE LA CRUZ	CARRERA DE LLANO GRANDE LLANO DE LA CRUZ	PABLO EMBODE GONZALEZ PRITO PAUL ANTONIO NETO FREJOS
CORREGIMIENTO: LOS LLANOS									
7510067520072	JUAN FRANCISCO PINZON DE GRACIA	61203	LOS LLANOS (OCU)	LOS LLANOS	12.181	CARMEN RODRIGUEZ JARAMILLO MATEO GONZALEZ MEJA	MIGUEL RODRIGUEZ MEJA EUGENIA PINOLES MORAÑO	JUAN RODRIGUEZ PASTOR CARMEN RODRIGUEZ MEJA MOSES RODRIGUEZ CAMPOS MASCUDO JACINTA SAEZ	MANUEL RODRIGUEZ MEJA CARMEN RODRIGUEZ MEJA MOSES RODRIGUEZ CAMPOS MASCUDO JACINTA SAEZ
7515087530031	PABLO ENRIQUE CRUZ ESPINOSA	61203	LOS LLANOS (OCU)	LOS LLANOS	0.042	MARIA VICENTE MENENDEZ DE PINTO	MARIA DE LOS SANTOS ESPINOSA RAMOS ANA DE LOS SANTOS ESPINOSA RAMOS	MANUEL AUGUSTO VILLARREAL SOLIS ANA DE LOS SANTOS ESPINOSA RAMOS	MANUEL AUGUSTO VILLARREAL SOLIS ANA DE LOS SANTOS ESPINOSA RAMOS CAMINO DE LOS LLANOS A EL CORRALADO CAMINO DE LAS TABLONAS Y EL GUAYABO
7515087540028	FALUSTINO MARIN CELESTINO MARIN (IN/L)	61203	LOS LLANOS (OCU)	LA MANDANILLA	20.821	LUIS CARLOS CANALS PEREZ CAMINO DEL SERVICIO EN CERRO LAJA	LUIS CARLOS CANALS PEREZ CAMINO DEL SERVICIO EN CERRO LAJA	LUIS CARLOS CANALS PEREZ CAMINO DEL SERVICIO EN CERRO LAJA	LUIS CARLOS CANALS PEREZ CAMINO DEL SERVICIO EN CERRO LAJA
CORREGIMIENTO: OCU (CABECERA)									
7520060816006	NATIVIDAD PIÑEDEL GONZALEZ	61203	MENCHACA (OCU)	MENCHACA	3.181	DOMESTINIS CAJINZO PRITO JOSE OSCAR SUAREZ PEREZ	AGUSTIN MODESTO RAMOS ALICIA MADRUGAL CLAYBER DE VALDERRAMA	MIGUEL RODRIGUEZ MEJA MATEO GONZALEZ MEJA	JOSE GONZALEZ CARMEN RODRIGUEZ ROQUE RUIZ CAMPOS PEREZ ALCIA MODRUGAL CLAYBER DE VALDERRAMA
7520060830020	MARNELE ANET ARDOYO ESPINOZA	61203	MENCHACA (OCU)	EL PALON	3.478	FLORENCE FLORES ROSA FLORENCE CHAVEZ FLORES	FLORENCE FLORES ROSA FLORENCE CHAVEZ FLORES	FLORENCE FLORES ROSA FLORENCE CHAVEZ FLORES	FLORENCE FLORES ROSA FLORENCE CHAVEZ FLORES
7520060840000	NATIVIDAD PIÑEDEL DOMESTINIS MOJELIBES	61203	MENCHACA (OCU)	MENCHACA	6.728	VICTORIANO SAEZ PIÑEDEL	VICTORIANO SAEZ PIÑEDEL	ASISTENTE CAMPEON UNIDOS VENECEROS ALMA VENCERFOS SANTIAGO RODRIGUEZ	VICTORIANO SAEZ PIÑEDEL GONZALEZ CAMINO DE SERVICIO EN MENCHACA
7520060850035	VALENTIN RODRIGUEZ MEJA	61203	MENCHACA (OCU)	MENCHACA	1.118	MATEO PIÑEDEL ROJAS ALONSO DE LOS BAJOS DEL CUARCA	MATEO PIÑEDEL ROJAS ALONSO DE LOS BAJOS DEL CUARCA	MATEO PIÑEDEL ROJAS ALONSO DE LOS BAJOS DEL CUARCA	MATEO PIÑEDEL ROJAS ALONSO DE LOS BAJOS DEL CUARCA
75200608540039	MARLE RODRIGUEZ AGUIERA	61203	MENCHACA (OCU)	MENCHACA	0.782	FERRIN FLORES ROSA	FERRIN FLORES ROSA	FERRIN FLORES ROSA	FERRIN FLORES ROSA
75200608700049	JOSE DE LA CRUZ CHAVEZ CUBO	61203	MENCHACA (OCU)	MENCHACA	0.370	VALANTONIO MEJA MORAÑO	FLORENCE CHAVEZ FLORES CAMINO DE SERVICIO A SERRADERO DE CARRETERA DE OCU LAS MINAS	FLORENCE CHAVEZ FLORES CAMINO DE SERVICIO A SERRADERO DE CARRETERA DE OCU LAS MINAS	VALANTONIO MEJA MORAÑO CAMINO DE SERVICIO A SERRADERO DE CARRETERA DE OCU LAS MINAS
752006087040002	ARACDIO CECALIO CASTILLERO CASTILLERO	61203	CHITRE (CHITRE)	VALLE RICO	3.288	ARACDIO CASTILLERO	ARACDIO CASTILLERO	ARACDIO CASTILLERO	ARACDIO CASTILLERO
752006087040008	BENAVIE LOPEZ TORRES FLORENTINO CORDOBA CHAVEZ MARILINA DEL CARMEN CORDOBA TORRES	61203 61203 61203	VALLE RICO (OCU) VALLE RICO (OCU) VALLE RICO (OCU)	VALLE RICO	0.978 0.978 0.978	ARACDIO CECALIO CASTILLERO CASTILLERO JOSE ABDEL MARIN SANDOVAL	ARACDIO CECALIO CASTILLERO CASTILLERO JOSE ABDEL MARIN SANDOVAL	ARACDIO CECALIO CASTILLERO CASTILLERO JOSE ABDEL MARIN SANDOVAL	ARACDIO CECALIO CASTILLERO CASTILLERO JOSE ABDEL MARIN SANDOVAL
752006087510028	FELIBON MARIANO ALMANZA	61203	SANTA ROSA (OCU)	SANTA ROSA	11.283	LUIS CARLOS TORRES ROSALES MEJA	LUIS CARLOS TORRES ROSALES MEJA	LUIS CARLOS TORRES ROSALES MEJA	LUIS CARLOS TORRES ROSALES MEJA
752006087510031	PAULINI DEL CARMEN BARRERA CHAVEZ	61203	SANTA ROSA (OCU)	SANTA ROSA	7.283	MATEO PIÑEDEL ROJAS ALONSO DE LOS BAJOS DEL CUARCA	MATEO PIÑEDEL ROJAS ALONSO DE LOS BAJOS DEL CUARCA	MATEO PIÑEDEL ROJAS ALONSO DE LOS BAJOS DEL CUARCA	MATEO PIÑEDEL ROJAS ALONSO DE LOS BAJOS DEL CUARCA
752006087510034	ALVARADO ACOSTA ANDRADE	61203	SANTA ROSA (OCU)	SANTA ROSA	10.087	LUIS CARLOS TORRES ROSALES MEJA	LUIS CARLOS TORRES ROSALES MEJA	LUIS CARLOS TORRES ROSALES MEJA	LUIS CARLOS TORRES ROSALES MEJA
752006087510038	ESTRATON SANCHEZ MEJA	61203	SANTA ROSA (OCU)	SANTA ROSA	8.188	MARCELO SALVADOR ACOSTA ANDRADE	MARCELO SALVADOR ACOSTA ANDRADE	MARCELO SALVADOR ACOSTA ANDRADE	MARCELO SALVADOR ACOSTA ANDRADE
752006087510034	MARCEL SALVADOR ACOSTA ANDRADE	61203	SANTA ROSA (OCU)	SANTA ROSA	0.978	CARRERA DE OCU LLANO DE LA CRUZ	CARRERA DE OCU LLANO DE LA CRUZ	CARRERA DE OCU LLANO DE LA CRUZ	CARRERA DE OCU LLANO DE LA CRUZ
752006087540037	EUGENIO PRITO RODRIGUEZ	61203	SANTA ROSA (OCU)	SANTA ROSA	12.587	FRANCISCO DE CERENO	FRANCISCO DE CERENO	FRANCISCO DE CERENO	FRANCISCO DE CERENO
752006087540044	RINALDO RODRIGUEZ MARIANO	61203	SANTA ROSA (OCU)	SANTA ROSA	0.088	EUGENIO PRITO CAMPOS	EUGENIO PRITO CAMPOS	EUGENIO PRITO CAMPOS	EUGENIO PRITO CAMPOS
752006087540048	JACINTA ANILA PEREZ	61203	SANTA ROSA (OCU)	SANTA ROSA	0.388	LUIS CARLOS TORRES ROSALES MEJA	LUIS CARLOS TORRES ROSALES MEJA	LUIS CARLOS TORRES ROSALES MEJA	LUIS CARLOS TORRES ROSALES MEJA
752006087540047	ARILDO MARCHES ESPINOSA	61203	SANTA ROSA (OCU)	SANTA ROSA	0.087	CARRERA DE OCU LLANO DE LA CRUZ	CARRERA DE OCU LLANO DE LA CRUZ	CARRERA DE OCU LLANO DE LA CRUZ	CARRERA DE OCU LLANO DE LA CRUZ
752006087540063	EUGENIO PRITO RODRIGUEZ	61203	SANTA ROSA (OCU)	SANTA ROSA	0.978	CARRERA DE OCU LLANO DE LA CRUZ	CARRERA DE OCU LLANO DE LA CRUZ	CARRERA DE OCU LLANO DE LA CRUZ	CARRERA DE OCU LLANO DE LA CRUZ
752006087540000	QUILBERMO SANCHEZ MEJA	61203	SANTA ROSA (OCU)	SANTA ROSA	1.288	MATEO PIÑEDEL ROJAS ALONSO DE LOS BAJOS DEL CUARCA	MATEO PIÑEDEL ROJAS ALONSO DE LOS BAJOS DEL CUARCA	MATEO PIÑEDEL ROJAS ALONSO DE LOS BAJOS DEL CUARCA	MATEO PIÑEDEL ROJAS ALONSO DE LOS BAJOS DEL CUARCA
752006087540008	DAINA ITIEL BARRA OLIVERA	61203	SANTA ROSA (OCU)	SANTA ROSA	1.478	LUIS CARLOS TORRES ROSALES MEJA	LUIS CARLOS TORRES ROSALES MEJA	LUIS CARLOS TORRES ROSALES MEJA	LUIS CARLOS TORRES ROSALES MEJA
752006087540070	DAMIRI YARILETA ACOSTA ANDRADE	61203	SANTA ROSA (OCU)	SANTA ROSA	1.888	MANUEL SALVADOR ACOSTA ANDRADE	MANUEL SALVADOR ACOSTA ANDRADE	MANUEL SALVADOR ACOSTA ANDRADE	MANUEL SALVADOR ACOSTA ANDRADE

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	CEDULA	RESIDENCIA
7520081540071	EPHRAIM BANCALAN		PROCESO
7525008020060	ABILIO SANCHEZ		PROCESO
CORREGIMIENTO: PEÑAS CHAIAS			
7515080900067	RICARDO MONTEPERREY		PROCESO
7520080100031	RICARDO MONTEPERREY		PROCESO
7520008520040	RICARDO MONTEPERREY		PROCESO
7520083520094	RICARDO MONTEPERREY		PROCESO
7525086540084	RICARDO MONTEPERREY		PROCESO
DISTRITO DE PARTA			
CORREGIMIENTO: CABUYA			
7535086520032	RICARDO MONTEPERREY		PROCESO
CORREGIMIENTO: PARIS			
7540088510004	RICARDO MONTEPERREY		PROCESO
CORREGIMIENTO: PARITA (CABECERA)			
7545088520048	RICARDO MONTEPERREY		PROCESO
7550088010052	RICARDO MONTEPERREY		PROCESO
CORREGIMIENTO: PORTO LILLO			
7540088520031	RICARDO MONTEPERREY		PROCESO
7540088520047	RICARDO MONTEPERREY		PROCESO
7545088530032	RICARDO MONTEPERREY		PROCESO
DISTRITO DE PESE			
CORREGIMIENTO: EL BAZPERO			
7540087520020	RICARDO MONTEPERREY		PROCESO
7545087520005	RICARDO MONTEPERREY		PROCESO
7545087520016	RICARDO MONTEPERREY		PROCESO
7545087530020	RICARDO MONTEPERREY		PROCESO
7550087510033	RICARDO MONTEPERREY		PROCESO
7550087510033	RICARDO MONTEPERREY		PROCESO
7550087520031	RICARDO MONTEPERREY		PROCESO

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAB.)	LINDERO NOROCCIDENTE	LINDERO SUR	LINDERO ORIENTE	LINDERO SURESTE
753008750004	EMERITO POVEDA PINILLA	EL BARRERO (P)	EL EMPLEO	0,108	FLOR ANTONIA CALDERON	REYES VILLAZA (O E P D)	FLORES ANTONIA CALDERON	JOSE TOMAS VASQUEZ DIZ
753008750005	SERGIO POVEDA PINILLA	EL BARRERO (P)	EL BARRERO	0,795	VALENTIN PINILLA	SERGIO POVEDA PINILLA	VALENTIN PINILLA	VALENTIN PINILLA
753008750007	OSCAR POVEDA PINILLA	EL BARRERO (P)	EL BARRERO	0,350	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA
753008750008	OSCAR POVEDA PINILLA	EL BARRERO (P)	EL BARRERO	0,185	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA
753008750009	OSCAR POVEDA PINILLA	EL BARRERO (P)	EL BARRERO	0,254	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA
753008750010	OSCAR POVEDA PINILLA	EL BARRERO (P)	EL BARRERO	0,039	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA
753008750011	OSCAR POVEDA PINILLA	EL BARRERO (P)	EL BARRERO	0,303	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA
753008750012	OSCAR POVEDA PINILLA	EL BARRERO (P)	EL BARRERO	3,444	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA
753008750013	OSCAR POVEDA PINILLA	EL BARRERO (P)	EL BARRERO	0,697	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA
753008750014	OSCAR POVEDA PINILLA	EL BARRERO (P)	EL BARRERO	0,892	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA
753008750015	OSCAR POVEDA PINILLA	EL BARRERO (P)	EL BARRERO	0,892	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA
753008750016	OSCAR POVEDA PINILLA	EL BARRERO (P)	EL BARRERO	1,925	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA
753008750017	OSCAR POVEDA PINILLA	EL BARRERO (P)	EL BARRERO	2,287	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA
753008750018	OSCAR POVEDA PINILLA	EL BARRERO (P)	EL BARRERO	0,185	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA
753008750019	OSCAR POVEDA PINILLA	EL BARRERO (P)	EL BARRERO	0,938	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA
753008750020	OSCAR POVEDA PINILLA	EL BARRERO (P)	EL BARRERO	5,462	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA	OSCAR POVEDA PINILLA
754008620075	LUIS ALBERTO FLORES CALVO	EL JASMIN (P)	EL JASMIN	5,462	LUIS ALBERTO FLORES CALVO	LUIS ALBERTO FLORES CALVO	LUIS ALBERTO FLORES CALVO	LUIS ALBERTO FLORES CALVO
754008620076	JOSE DEL CARMEN FLORES CALVO	EL JASMIN (P)	VALLE ROSA	15,034	JOSE DEL CARMEN FLORES CALVO	JOSE DEL CARMEN FLORES CALVO	JOSE DEL CARMEN FLORES CALVO	JOSE DEL CARMEN FLORES CALVO
754008620077	ALEJANDRO FLORES TREJOS	PESE (PESE)	VALLE ROSA	8,204	ALEJANDRO FLORES TREJOS	ALEJANDRO FLORES TREJOS	ALEJANDRO FLORES TREJOS	ALEJANDRO FLORES TREJOS
754008620078	MARTIN AGUIRRE	EL PAJARO	EL PAJARO	0,544	MARTIN AGUIRRE	MARTIN AGUIRRE	MARTIN AGUIRRE	MARTIN AGUIRRE
754008620079	JUAN RAMON AGUIRRE	EL PAJARO (P)	LA MURELLA	0,811	JUAN RAMON AGUIRRE	JUAN RAMON AGUIRRE	JUAN RAMON AGUIRRE	JUAN RAMON AGUIRRE
754008620080	EDWIN MARCHIGA FLORES	PANAMA (PANAMA)	EL PAJARO	1,233	EDWIN MARCHIGA FLORES	EDWIN MARCHIGA FLORES	EDWIN MARCHIGA FLORES	EDWIN MARCHIGA FLORES
754008620081	JAIQUE MARCHIGA FLORES	PANAMA (PANAMA)	EL PAJARO	1,130	JAIQUE MARCHIGA FLORES	JAIQUE MARCHIGA FLORES	JAIQUE MARCHIGA FLORES	JAIQUE MARCHIGA FLORES
754008620082	MARIA DOLORES GOMEZ DE BASTIA	CHITRE	EL JASMIN	4,130	MARIA DOLORES GOMEZ DE BASTIA	MARIA DOLORES GOMEZ DE BASTIA	MARIA DOLORES GOMEZ DE BASTIA	MARIA DOLORES GOMEZ DE BASTIA
754008620083	ADRIAN POLO CABALLERO	EL PAJARO (P)	EL PAJARO	0,001	ADRIAN POLO CABALLERO	ADRIAN POLO CABALLERO	ADRIAN POLO CABALLERO	ADRIAN POLO CABALLERO
754008620084	DAIANA DEL MILAGROS CABALLERO	EL PAJARO (P)	EL PAJARO	3,703	DAIANA DEL MILAGROS CABALLERO	DAIANA DEL MILAGROS CABALLERO	DAIANA DEL MILAGROS CABALLERO	DAIANA DEL MILAGROS CABALLERO
754008620085	MARCO ALONSO MONTERREY PERA	EL PAJARO (P)	EL PAJARO	1,434	MARCO ALONSO MONTERREY PERA	MARCO ALONSO MONTERREY PERA	MARCO ALONSO MONTERREY PERA	MARCO ALONSO MONTERREY PERA
754008620086	EZEQUIEL MONTERREY LOPEZ	EL PAJARO (P)	EL PAJARO	3,380	EZEQUIEL MONTERREY LOPEZ	EZEQUIEL MONTERREY LOPEZ	EZEQUIEL MONTERREY LOPEZ	EZEQUIEL MONTERREY LOPEZ
754008620087	MARIA DOLORES GOMEZ DE BASTIA	CHITRE	EL JASMIN	0,088	MARIA DOLORES GOMEZ DE BASTIA	MARIA DOLORES GOMEZ DE BASTIA	MARIA DOLORES GOMEZ DE BASTIA	MARIA DOLORES GOMEZ DE BASTIA
753008750032	CARDENAL HERNANDEZ MORENO	LA CANDELARIA	LA CANDELARIA	0,088	CARDENAL HERNANDEZ MORENO	CARDENAL HERNANDEZ MORENO	CARDENAL HERNANDEZ MORENO	CARDENAL HERNANDEZ MORENO
7540086510013	RUBEN DOMINGUEZ DOMINGUEZ	EL CALABAZO	EL CALABAZO	1,708	RUBEN DOMINGUEZ DOMINGUEZ	RUBEN DOMINGUEZ DOMINGUEZ	RUBEN DOMINGUEZ DOMINGUEZ	RUBEN DOMINGUEZ DOMINGUEZ
7540086510018	ISRAEL DOMINGUEZ SAMANIEGO	EL CALABAZO (OCU)	EL CALABAZO	1,708	ISRAEL DOMINGUEZ SAMANIEGO	ISRAEL DOMINGUEZ SAMANIEGO	ISRAEL DOMINGUEZ SAMANIEGO	ISRAEL DOMINGUEZ SAMANIEGO
7540086510019	GLADYS BUSTAMANTE DE MENDOZA	EL CALABAZO (P)	EL CALABAZO	7,980	GLADYS BUSTAMANTE DE MENDOZA	GLADYS BUSTAMANTE DE MENDOZA	GLADYS BUSTAMANTE DE MENDOZA	GLADYS BUSTAMANTE DE MENDOZA
7540086510020	ISRAEL DOMINGUEZ SAMANIEGO	EL CALABAZO (OCU)	EL CALABAZO	1,704	ISRAEL DOMINGUEZ SAMANIEGO	ISRAEL DOMINGUEZ SAMANIEGO	ISRAEL DOMINGUEZ SAMANIEGO	ISRAEL DOMINGUEZ SAMANIEGO
7540086510021	OFELIA MARIA DOMINGUEZ MENDOZA	EL CALABAZO (P)	EL CALABAZO	1,383	OFELIA MARIA DOMINGUEZ MENDOZA	OFELIA MARIA DOMINGUEZ MENDOZA	OFELIA MARIA DOMINGUEZ MENDOZA	OFELIA MARIA DOMINGUEZ MENDOZA
7540086510022	GLADYS BUSTAMANTE DE MENDOZA	EL CALABAZO (P)	EL CALABAZO	1,803	GLADYS BUSTAMANTE DE MENDOZA	GLADYS BUSTAMANTE DE MENDOZA	GLADYS BUSTAMANTE DE MENDOZA	GLADYS BUSTAMANTE DE MENDOZA
7540086510023	GLADYS BUSTAMANTE DE MENDOZA	EL CALABAZO (P)	EL CALABAZO	1,817	GLADYS BUSTAMANTE DE MENDOZA	GLADYS BUSTAMANTE DE MENDOZA	GLADYS BUSTAMANTE DE MENDOZA	GLADYS BUSTAMANTE DE MENDOZA
7540086510024	AUGUSTO MENDOZA SAMANIEGO	EL CALABAZO (P)	EL CALABAZO	2,709	AUGUSTO MENDOZA SAMANIEGO	AUGUSTO MENDOZA SAMANIEGO	AUGUSTO MENDOZA SAMANIEGO	AUGUSTO MENDOZA SAMANIEGO
7540086510025	GLADYS BUSTAMANTE DE MENDOZA	EL CALABAZO (P)	EL CALABAZO	2,709	GLADYS BUSTAMANTE DE MENDOZA	GLADYS BUSTAMANTE DE MENDOZA	GLADYS BUSTAMANTE DE MENDOZA	GLADYS BUSTAMANTE DE MENDOZA

CORREGIMIENTO: EL PEDREGOSO

CORREGIMIENTO: LAS CABRAS

CEDULA CASTRAL	NOMBRES	CEDULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (H81)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
7545086540006	BALBINA RAMOS DE VEGA	6-36-04	EL QUINTERO (PARITA)	EL QUINTERO	1.9717	QUINTINO VEGA VEGA VALENTINA VEGA DE COBA CAMINO DE LA JERARQUÍA EL CALABAZO	LEANDRO VEGA	LEANDRO VEGA	LINDERO OESTE CAMINO DE LA JERARQUÍA EL CALABAZO
7545086540007	TERESA AURELIA MENDOZA DE DOMINGUEZ	6-46-18		CASCAJUELO	17.430	SALVADOR JAVIER CASTILERO MORCILLO			
7545086540018	CANDELARIO DOMINGUEZ SAMANIEGO	6-46-1658	CASCAJUELO (PESE)	LOS ALGARRIBOS	6.5507	TERESA AURELIA MENDOZA DE DOMINGUEZ DE LOS MARTEL DOMINGUEZ MENDOZA	CANDELARIO DOMINGUEZ SAMANIEGO ANTONIO DOMINGUEZ SAMANIEGO		SALVADOR JAVIER CASTILERO MORCILLO TERESA AURELIA MENDOZA DE DOMINGUEZ ANTONIO DOMINGUEZ SAMANIEGO
7545086540033	DAMARIS DEL CARMEN DOMINGUEZ DE MARTINEZ	6-104-1245	EL CASCAJUELO	EL CASCAJUELO	7.3507	MIQUEL EDUARDO HENRIQUEZ MEGAR			
7545087020015	BARTOLO MONTEGREGO OVALLE	6-70-180	LAS FLORES (PESE)	LAS FLORES	3.2807	EDUARDO MONTEGREGO OVALLE LUCAS DE LOS RIOS EMERSON VEGA RODRIGUEZ	DAVID HENRIQUEZ MELAS FERNANDEZ MONTERREY GOMEZ		CAMINO DE CASCAJUELO A EL CALABAZO PASTOR HENRIQUEZ MELGAR LEONARDO MONTEGREGO OVALLE
7545087020020	EUFEMIA RODRIGUEZ DE VEGA	6-164-172	LAS CABRAS (PESE)	LAS CABRAS	8.9787	EMERSON VEGA RODRIGUEZ	EUFEMIA RODRIGUEZ DE VEGA		ZORANCA RODRIGUEZ DE FELLOVES JUAN VEGA VEGA CAMINO NORTE A LAS CABRAS
7545087020034	FRANCISCO VEGA VEGA	6-53-2644	LAS CABRAS (PESE)	LAS CABRAS	6.1046	ANAY VEGA VEGA CAMINO NORTE A LAS CABRAS	CAMINO NORTE A LAS CABRAS		ANAY VEGA VEGA CAMINO NORTE A LAS CABRAS
7545087020042	VALENTIN SANCHEZ VILLARREAL	7-48-571	LAS CABRAS (PESE)	LAS CABRAS	0.9788	CAMINO NORTE A LAS CABRAS			
7545087020043	CARLO MITRE SOLIS	6-38-445	LAS CABRAS (PESE)	LAS CABRAS	3.2308	CAMINO DE SERVICIO EN LAS CABRAS			
7545087020046	AUGUSTO ANTONIO VEGA ROS	6-53-2632	LAS CABRAS (PESE)	LAS CABRAS	0.0719	DANIEL RODRIGUEZ GONZALEZ CAMINO DE SERVICIO EN LAS CABRAS	VALENTIN SANCHEZ VILLARREAL CAMINO NORTE A LAS CABRAS		MAXIMINO MITRE (J.O.P.D.) CAMINO DE SERVICIO EN LAS CABRAS
7545087020058	VALENTIN SANCHEZ VILLARREAL	7-48-571	LAS CABRAS (PESE)	LAS CABRAS	2.3507	DANIEL RODRIGUEZ GONZALEZ CAMINO NORTE A LAS CABRAS			
7545087030008	PATRICIO DOMINGUEZ OSORIO	6-48-1973	CABUYA (PARITA)	CABUYA	6.8311	CARRETERA DE PESE A LAS CABRAS	RICARDO ZAMBRANO ORTIZ CAMINO NORTE A LAS CABRAS		CAMINO DE LAS FLORES A LAS CABRAS DOCESES DE HERRERA, CAP VIRGEN DE CARRERA DE PESE A LAS CABRAS CAMINO NORTE A LAS CABRAS CHIRLO DOMINGUEZ OSORIO
7545087030015	GREGORIO SOLIS BONILLA	6-53-2649	CASCAJUELO (PESE)	CASCAJUELO	6.1987	CLOTILDE SANCHEZ DOMINGUEZ			
7545087030018	MARTITA QUINTERO SOLIS	6-57-307	CASCAJUELO (PESE)	CASCAJUELO	0.2887	ROBERTO RAMIRO DOMINGUEZ MEGAR CAMINO A CASCAJUELO			
7545087030034	MARGARITA DE JESUS DOMINGUEZ DE CASTILLO	6-48-852	CABUYA (PARITA)	CABUYA	0.1708	PATRICIO DOMINGUEZ OSORIO			
7545087030041	MAXIMILIANO DOMINGUEZ MORENO (M.U.)	6-14-110	EL CALABAZO (PESE)	CASCAJUELO	1.1353	CAMINO DE PESE A CASCAJUELO			
7545087030042	RUBEN DOMINGUEZ DOMINGUEZ	6-48-972	EL CALABAZO (PESE)	CASCAJUELO	2.6854	CAMINO DE PESE A CASCAJUELO			
7545087040017	BARTOLO MONTEGREGO OVALLE	6-70-180	LAS FLORES (PESE)	LAS FLORES	1.8772	MAXIMINO MONTEGREGO OVALLE			
7545087040025	BARTOLO MONTEGREGO OVALLE	6-43-501	LAS FLORES (PESE)	LAS FLORES	0.2358	CAMINO DE LOS HATILLOS A LAS FLORES			
7545087040028	VICTOR MANUEL DOMINGUEZ MONTENEGRO	6-47-1884	LAS FLORES	LAS FLORES	0.9377	ANIBAL DOMINGUEZ OVALLE CAMINO DE LOS HATILLOS ALAS FLORES			
7545087040029	VICTOR RAMIRO MONTEGREGO OVALLE	6-47-1487	LA ARENA (CHITRE)	LAS FLORES	2.7252	CAMINO DE LOS HATILLOS A LAS FLORES			
7550086540023	CIRILO NIETO RODRIGUEZ	7-48-488	EL VASCO (PESE)	EL VASCO	3.7182	CAMINO NIETO CASTILLO			
7550086540027	CIRILO NIETO RODRIGUEZ	7-46-465	EL VASCO (PESE)	EL VASCO	11.7284	CAMINO NIETO CASTILLO			
7550087030033	SILVINO MORGES VALDES	6-77-81	LAS CABRAS (PESE)	LAS CABRAS	6.1081	PROFESOR ESTEBAN TORRES MORENO GLADYS VICTORIA MORENO RODRIGUEZ			

DISTRITO DE SANTA MARIA

CORREGIMIENTO: CHUPAMPA

CORREGIMIENTO: EL LIMÓN

CORREGIMIENTO: EL RINCÓN

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIA ESTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE EN CHITRE, LAS MINAS, OCÚ, PARITA, PESE, SANTA MARIA Y OFICINAS DE REGION 3 DEL MIDA EN LA PROVINCIA DE HERRERA. ESTE EDICTO COLECTIVO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 15 DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO 108 DEL CÓDIGO AGRARIO DADO EN VERAGUAS, A LOS 13 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2006.

por
TÉCNICO JACOB FOSAM
 Firma del funcionario sustituidor

PARONIA

JOSE CLEMENTE ORTEGA
 COMPAÑIA BANCA DE COQUE S.A.
 CIA. CANAL DE COQUE

JOSE CLEMENTE ORTEGA
 COMPAÑIA BANCA DE COQUE S.A.
 CIA. CANAL DE COQUE

JOSE CLEMENTE ORTEGA
 COMPAÑIA BANCA DE COQUE S.A.
 CIA. CANAL DE COQUE

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 8

EDICTO COLECTIVO N° 16 DEL 13 DE ENERO DE 2006
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION
A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE GUARARE, LAS TABLAS, LOS SANTOS, PEDASÍ, POCRÍ, TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS
LINDERO NORTE LINDERO SUR LINDERO ESTE LINDERO OESTE

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	CEDELA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HBS)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
DISTRITO DE GUARARE									
CORREGIMIENTO: EL HATO									
756004510009	HONORIO BATISTA CEBEDINO	1-48-58	LAS TRANCAS (GUARARE)	SANTA ROSA	24.7878	ARRAHAN CEBEDINO DE LEON LEONCIO CEBEDINO DE LEON	FRANCISCO GARCIA (O E P 3) HELPA MERRERA DE GONZALEZ	WENDEL VIGIL GARCIA (O E P 3) EUGENIO SAIZ VON CAMINO DE LAS TRANCAS	SOCIETIA GONZALEZ DE MERRERA CAMINO DE LAS TRANCAS
756008030036	ELIECER LEONARDO SOLIS SAIZ JONCE ALBERTO SOLIS SAIZ	1-05-547 6-71-711	EL HATO (GUARARE)	EL HATO	0-1-986	CAMINO DE LLANO ABADO E. WATO	ADRIANO SOLIS SOLIS	ADRIANO SOLIS SOLIS	ADRIANO SOLIS SOLIS
CORREGIMIENTO: GUARARE (CABECERA)									
756008040111	ENRIQUE ALBERTO BARRIOS CEBEDINO	1-81-200	LA GUACA (GUARARE)	LA GUACA	0-0-000	CORREGIMIENTO DE GUARARE CABECERA A.V. LA GUACA	CORREGIMIENTO DE GUARARE CABECERA A.V. LA GUACA	CORREGIMIENTO DE GUARARE CABECERA A.V. LA GUACA	CORREGIMIENTO DE GUARARE CABECERA A.V. LA GUACA
CORREGIMIENTO: GUARARE ARRIBA									
7570008030013	CECILIO ANTONIO CASTILERO CASTILERO GLADYS MARINO CASTILERO CASTILERO DENS EREDA CASTILERO CASTILERO LUCINDA CASTILERO CASTILERO	1-57-978 1-51-447 1-83-746 7-53-267	GUARARE ARRIBA	GUARARE ARRIBA	11-8-205	CAMINO DE SERVICIO ESTE A GUARARE CARRERA ESTE A GUARARE ARRIBA	TADEO DAZ JUAN (O E P 2) NO GUARARE	CAMINO DE SERVICIO ESTE A GUARARE ARRIBA DURAO BARRIOS SOLIS CAMINO ESTE A GUARARE ARRIBA	TADEO DAZ JUAN (O E P 2) CAMINO ESTE A GUARARE ARRIBA
7570008030050	DARIO BARRIOS BARRIOS	1-84-978	GUARARE ARRIBA (GUARARE)	GUARARE ARRIBA	9-2000	GUARARE ARRIBA DE BARRIOS	ELIZABETH ZELA GARCIA FINAS	DIDDA MARIA BARRIOS DE BARRIOS DARIO BARRIOS SOLIS	CARRERITA DE GUARARE ARRIBA A PERALTA
CORREGIMIENTO: LA PASERA									
7575008030017	GUERRERA RUBEN DE DOMINGUEZ EOLIBERTO DOMINGUEZ SUGASTI ANGELICA DOMINGUEZ SUGASTI	7-42-46 7-79-674 7-85-864	MONTERO (GUARARE)	MONTERO	1-4-356	CARRERITA DE MONTERO A LA PASERA	CELESTINO VILLARREAL GONZALEZ CARRERITA DE MONTERO A LA PASERA	MIGUEL DOMINGUEZ BARRIOS CARRERITA DE MONTERO Y LA PASERA	MIGUEL DOMINGUEZ BARRIOS CELESTINO VILLARREAL GONZALEZ
CORREGIMIENTO: LAS TRANCAS									
7560080500051	HONORIO BATISTA CEBEDINO	7-49-58	LAS TRANCAS (GUARARE)	LAS TRANCAS	10-087	GUARARE ARRIBA DE BARRIOS	LIBERTO ARTURO VIGIL VELAZQUEZ CAMINO NORTE A LAS TRANCAS	DOMINGO GARCIA GONZALEZ DOMINGO GARCIA GONZALEZ	LIBERTO ARTURO VIGIL VELAZQUEZ
CORREGIMIENTO: LLANO ABAJO									
75600805020017	JUSTINA GARCIA DE LEON	7-14-386	PERALES (GUARARE)	LAS QUERRODAS	28-1303	JACINTO DE FRUAS CAMINO DE LLANO DE LA PALMA A LAS QUEBRADAS	PERALTA VARGAS (O E P 2) CAMINO DE LLANO DE LA PALMA A LAS QUEBRADAS	CAMINO DE LLANO DE LA PALMA A LAS QUEBRADAS	JACINTO DE FRUAS CAMINO DE LLANO DE LA PALMA A LAS QUEBRADAS
7560080502020	AJATINA GARCIA DE LEON	7-14-386	PERALES (GUARARE)	LLANO DE LA PALMA	6-0075	CAMINO DE LLANO DE LA PALMA A LOS JACINTOS	BENITA GARCIA DE CORREDO CAMINO DE LLANO DE LA PALMA A LOS JACINTOS	BENITA GARCIA DE CORREDO CAMINO DE LLANO DE LA PALMA A LOS JACINTOS	JACINTO DE FRUAS CAMINO DE LLANO DE LA PALMA A LOS JACINTOS
DISTRITO DE LAS TABLAS									
CORREGIMIENTO: BAJO CORRAL									
75600805040019	DAISY ORNELA DOMINGUEZ DE ORNELA DINA ESCOBAR DOMINGUEZ GONZALEZ DINA ESCOBAR DOMINGUEZ GONZALEZ FLORENCIO VERRERA SUGASTI	(N 4) 7-18-702 1-17-339 7-43-864 7-71-435	BAJO CORRAL (LAS TABLAS)	BAJO CORRAL	11-1822	BAJO CORRAL (LAS TABLAS)	BAJO CORRAL (LAS TABLAS)	BAJO CORRAL (LAS TABLAS)	BAJO CORRAL (LAS TABLAS)
75600804030087	SEBASTIAN DELGADO (N 1) DALIS BRACIELA DOMINGUEZ DE ORNELA DINA ESCOBAR DOMINGUEZ GONZALEZ	(N 1) 7-16-702 7-77-328 7-71-436	BAJO CORRAL (LAS TABLAS)	BAJO CORRAL	2-8971	BAJO CORRAL (LAS TABLAS)	BAJO CORRAL (LAS TABLAS)	BAJO CORRAL (LAS TABLAS)	BAJO CORRAL (LAS TABLAS)
75600804040058	LUZ MARIN GONZALEZ QUINTERO JOSE MANUEL GONZALEZ QUINTERO ADRIANA GONZALEZ DE QUINTERO CARMEN EMPROQUE JEN BARRIONA CARMEN EMPROQUE JEN BARRIONA EUGENE BARRIOS BARRIONA	7-42-813 7-42-811 7-56-448 7-71-2970 7-71-2420 7-58-408	PANAMA (PANAMA)	PANAMA	5-5862	PANAMA (PANAMA)	PANAMA (PANAMA)	PANAMA (PANAMA)	PANAMA (PANAMA)
CORREGIMIENTO: EL MUÑOZ									
757500804510028	LUZ MARIN GONZALEZ QUINTERO JOSE MANUEL GONZALEZ QUINTERO ADRIANA GONZALEZ DE QUINTERO CARMEN EMPROQUE JEN BARRIONA CARMEN EMPROQUE JEN BARRIONA EUGENE BARRIOS BARRIONA	7-42-813 7-42-811 7-56-448 7-71-2970 7-71-2420 7-58-408	PANAMA (PANAMA)	PANAMA	5-5862	PANAMA (PANAMA)	PANAMA (PANAMA)	PANAMA (PANAMA)	PANAMA (PANAMA)
757500804510017	LUZ MARIN GONZALEZ QUINTERO JOSE MANUEL GONZALEZ QUINTERO ADRIANA GONZALEZ DE QUINTERO CARMEN EMPROQUE JEN BARRIONA CARMEN EMPROQUE JEN BARRIONA EUGENE BARRIOS BARRIONA	7-42-813 7-42-811 7-56-448 7-71-2970 7-71-2420 7-58-408	PANAMA (PANAMA)	PANAMA	5-5862	PANAMA (PANAMA)	PANAMA (PANAMA)	PANAMA (PANAMA)	PANAMA (PANAMA)
757500804510020	LUZ MARIN GONZALEZ QUINTERO JOSE MANUEL GONZALEZ QUINTERO ADRIANA GONZALEZ DE QUINTERO CARMEN EMPROQUE JEN BARRIONA CARMEN EMPROQUE JEN BARRIONA EUGENE BARRIOS BARRIONA	7-42-813 7-42-811 7-56-448 7-71-2970 7-71-2420 7-58-408	PANAMA (PANAMA)	PANAMA	5-5862	PANAMA (PANAMA)	PANAMA (PANAMA)	PANAMA (PANAMA)	PANAMA (PANAMA)
757500804510058	LUZ MARIN GONZALEZ QUINTERO JOSE MANUEL GONZALEZ QUINTERO ADRIANA GONZALEZ DE QUINTERO CARMEN EMPROQUE JEN BARRIONA CARMEN EMPROQUE JEN BARRIONA EUGENE BARRIOS BARRIONA	7-42-813 7-42-811 7-56-448 7-71-2970 7-71-2420 7-58-408	PANAMA (PANAMA)	PANAMA	5-5862	PANAMA (PANAMA)	PANAMA (PANAMA)	PANAMA (PANAMA)	PANAMA (PANAMA)

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAs)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
750005410006	LEONOR DO MARIN RODRIGUEZ CEBRERO	LOMA BONITA (LAS TABLAS)	LOMA BONITA	0.0557	CAMINO DE LLANO NEGRA A LOMA BONITA	CAMINO EN LOMA BONITA	MARIBEL RODRIGUEZ CEBRERO	LINDERO OESTE CAMINO EN LOMA BONITA CAMINO DE LLANO NEGRA A LOMA BONITA
CORREGIMIENTO: NUARIO								
755009030010	EFRAIM GONZALEZ GONZALEZ	PECASIPEDASÍ	ONA	6.6315	CAMINO DE SERVICIO A RIO ONA JULIAN FERRAZ VARGAS JOSE GARCIA CEBRERO	QUEBRADA LA MOYA	EFRAIM GONZALEZ GONZALEZ	PHILO CEDENO DOMINGUEZ
CORREGIMIENTO: PALMIRA								
751008450023	JOSE FELICIANO SAMANEGO LOPEZ	PALMIRA	PALMIRA	1.0392	CARRERA DE PALMIRA AL PEDREGOSO	QUEBRADA LA MOYA	JOSE DE LA OPUA SAMANEGO LOPEZ	DOMINGO DEL CANTO MONTEPEGO CEBRERO CARRERA DE PALMIRA A EL PEDREGOSO
755004020006	DOMATICO ANTONIO GONZALEZ ESPINOSA	EL CARATE LAS TABLAS	LA CHONCHA	18.4759	EVIDENCIA GONZALEZ DE JUAZEL	OMARIBEL BARRERA GONZALEZ SAN CAMINO DE EL GUAYABO LA BARRERA	EUGENIA GONZALEZ DE JUAZEL CAMINO DE EL GUAYABO LA BARRERA	OMARIBEL BARRERA GONZALEZ RUIZ
751008450007	CELSO ANTONIO BATISTA BARRIOS	EL GUAYABO LAS TABLAS	LAS SCUAS	26.8853	EMERSON FRAS DOMINGUEZ LIBRO ANTONIO MONTEPEGO MONTEPEGO	ALFREDO GONZALEZ VARGAS	OMAR DONAZALEZ TELADA	MIGUEL ANGEL GONZALEZ BARRIOS
DISTRITO DE LOS SANTOS								
CORREGIMIENTO: AGUA BUENA								
755006040019	MELBA ANEL DE GONCIA	CAJAMA LOS SANTOS	CANZAS	0.5584	DOCE ATONSO DE GRACIA	CAMINO DE CANZAS A EL RIO GUAMARE	CAMINO DE CANZAS A EL RIO GUAMARE	CAMINO DE AGUA BUENA CANZAS CAMINO DE CANZAS A EL RIO GUAMARE
CORREGIMIENTO: LA VILLA DE LOS SANTOS (CABECERA)								
755006150023	JUAN ANTONIO DE LEON CASTRO	COLON LOS SANTOS	LOS CERROS	8.2481	ALBAINA ESTHER GUTIERREZ DE LEON	CAMINO DE SERVICIO A LOS CERROS PROSPERIDAD DOMINGUEZ ESCOBAR	ALBAINA ESTHER GUTIERREZ DE LEON	FRANCISCA DOMINGUEZ ESCOBAR
755007010014	VICENTE AMABLE MORENO RODRIGUEZ	PANAMA (PANAMA)	EL BONGO	4.4328	ANA MARILENE FRAS YECA	JUAN MORALES CASTELLANO JUAN MARCELO PERALTA DE FRAS	JUAN MORALES CASTELLANO JUAN MARCELO PERALTA DE FRAS	ANA MARILENE FRAS YECA JUAN MARCELO PERALTA DE FRAS
755007010028	VICENTE AMABLE MORENO RODRIGUEZ	PANAMA (PANAMA)	EL BONGO	3.2011	BASILIO VAZQUEZ SAMANEGO	AMABLE MORENO RODRIGUEZ	VICENTE AMABLE MORENO RODRIGUEZ	BASILIO VAZQUEZ SAMANEGO
755007530006	VICENTE AMABLE MORENO RODRIGUEZ	PANAMA (PANAMA)	EL BONGO	1.5743	MANUEL AGUSTO VILLARREAL DE FRAS	CAMINO DE SERVICIO EN EL BONGO	DANIEL MORENO DIAZ	MORIS MORENO DIAZ
CORREGIMIENTO: LAS CRUCES								
756008040002	SEBASTIAN BARRIA MARTINEZ	LLANO DE PESERA	LAS CRUCES	9.4488	LIBRADA GUTIERREZ DE GUTIERREZ MERCEDES GUTIERREZ SAMANEGO	MAXIMIANO SAMANEGO RAMOS CAMINO DE SERVICIO A LOS QUEVARRA QUEVARRA GONZALEZ DE GRACIA	LIBRADA GUTIERREZ DE GUTIERREZ CECILIO ANTONIO SAIZ DE GRACIA	QUE BRATA LA MOYA CECILIO ANTONIO SAIZ DE GRACIA
CORREGIMIENTO: LAS GUABAS								
755009040188	ALVAREZ LEONEL DOMINGUEZ	LAS GUABAS (LOS SANTOS)	LAS GUABAS	0.7214	CLEMENTINA FRAS RAMIRO DOMINGUEZ DOMINGUEZ	RICHARDO MARIBEL ESCOBAR	CLEMENTINA FRAS RICARDO MARIBEL ESCOBAR	RAMIRO DOMINGUEZ DOMINGUEZ CAMINO DE LAS GUABAS A LA LALA
CORREGIMIENTO: LOS ANGELES								
751007030008	BERTA MARIA MORENO DE RODRIGUEZ	LOS ANGELES (LOS SANTOS)	LOS ANGELES	0.8988	AMANTA DE GRACIA DE GUILLÉN	CAMINO DE LOS ANGELES A EL DORNILLO	AMANTA DE GRACIA DE GUILLÉN	AMANTA DE GRACIA DE GUILLÉN
CORREGIMIENTO: LOS OLIVOS								
755007040000	LIZBETH BARRA QUINTERO	LOS OLIVOS (LOS SANTOS)	LOS OLIVOS	9.4024	CAMINO DE LOS OLIVOS A EL INDO LA VILA PEDRO MANUEL PORTIEGO SANCHEZ	AUGUSTO ANTONIO SANCHEZ VILLARREAL	PEDRO MANUEL PORTIEGO SANCHEZ	ADRIANA ALFONSO VERA JIMENEZ SANCHEZ
CORREGIMIENTO: SABANAGRANDE								
751008650000	JOSE SAAC MORGALLO MORENO	LAS TABLAS (LAS TABLAS)	SABANAGRANDE (BAJO)	0.0884	MORIS EDITH RAMOS DE MORENO	EMANUEL DOMINEZ VILLARREAL CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRANDE BAJO	MORIS EDITH RAMOS DE MORENO ISMAEL GOMEZ VILLARREAL	NORIS EDITH RAMOS DE MORENO CAMINO DE SERVICIO EN SABANAGRANDE BAJO
CORREGIMIENTO: SANTA ANA								
756007510002	CARMEN BEATRIZ BARRIOS DE CASTRO	LA ESPIGADILLA	SANTA ANA	0.9284	LUZMARIA MONTEPEGO VARGAS CAMINO DE SERVICIO EN SANTA ANA ARRIBA	ANTONIO RODRIGUEZ ANTUNEZ ANTONIO RODRIGUEZ ROS	ADRIAN MORENO VARGAS	CAMINO DE SERVICIO EN SANTA ANA ARRIBA
751008000029	CECILIO ANTONIO RODRIGUEZ ROS	CHITRE (CHITRE)	MONAGRE	0.1533	RILDA RUTH RODRIGUEZ ROS	CECILIO ANTONIO RODRIGUEZ ROS	CARLOS ALFONSO ESPINO VELA SOLVEZ	CRISTINA DE EL EJAO A PLAYA MONAGRE Y PLAYA
751008000030	METODIO RODRIGUEZ ROS	PANAMA (PANAMA)	MONAGRE	0.2501	CECILIO ANTONIO RODRIGUEZ ROS	CECILIO ANTONIO RODRIGUEZ ROS	CARLOS ALFONSO ESPINO VELA SOLVEZ	CRISTINA DE EL EJAO A PLAYA MONAGRE Y PLAYA
751008000031	FRANCISCA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MARIA CLEOFE RODRIGUEZ ROS	CHITRE (CHITRE)	MONAGRE	0.3000	ATAMAZO PAZ FUENTES	CECILIO ANTONIO RODRIGUEZ ROS	CARLOS ALFONSO ESPINO VELA SOLVEZ	CRISTINA DE EL EJAO A PLAYA MONAGRE Y PLAYA
751008000032	RILDA RUTH RODRIGUEZ ROS	CHITRE (CHITRE)	MONAGRE	0.3000	ATAMAZO PAZ FUENTES	CECILIO ANTONIO RODRIGUEZ ROS	CARLOS ALFONSO ESPINO VELA SOLVEZ	CRISTINA DE EL EJAO A PLAYA MONAGRE Y PLAYA
CORREGIMIENTO: VILLA LOURDES								
755008010037	OLMEDO GUTIERREZ PAZI	VILLA LOURDES (LOS SANTOS)	VILLA LOURDES	5.4317	JUANA ACEVEDO CASTRO MODESTO ASCENSION DE LEON DE LEON	AMANTA GUTIERREZ SAIZ OLIVIA GUTIERREZ SAIZ	MODESTO ASCENSION DE LEON DE LEON	JUANA ACEVEDO CASTRO CAMINO DE VILLA LOURDES A LOS QUEVARRA
755508020005	OLMEDO GUTIERREZ SAIZ	VILLA LOURDES (LOS SANTOS)	EL CAJURI	4.1587	JUANA ACEVEDO DE LA CRUZ	MODESTO ASCENSION DE LEON DE LEON	MODESTO ASCENSION DE LEON DE LEON	CARRERA DE MANCORA LAS VILLA
755508020013	AMADOR FRAS ARCHA	LOS QUEVARRA (LOS SANTOS)	LOS QUEVARRA	0.0537	JACINTO FRAS RAMOS	CAMINO DE VILLA LOURDES A EL CAJURI	CAMINO DE VILLA LOURDES A EL CAJURI	CARRERA DE MANCORA LAS VILLA CAMINO DE VILLA LOURDES A EL CAJURI JACINTO FRAS RAMOS
DISTRITO DE PEDASÍ								
CORREGIMIENTO: ORIA ARRIBA								
759502540025	BERTHA HERRERA JIMENEZ	PECASIPEDASÍ	ORIA ARRIBA	5.9401	RO ORIA CONCELAZ DE SONDALEZ DOMINGUEZ SUZUETE LEGOSAN	QUEBRADA EL MAO ROSALBA GONZALEZ DE BARRIOS	BERTHA HERRERA JIMENEZ	ROSALBA GONZALEZ DE BARRIOS DOMINGUEZ SUZUETE LEGOSAN
759502540026	BERTHA HERRERA JIMENEZ	PECASIPEDASÍ	ORIA ARRIBA	9.3003	NEFERIDA GONZALEZ DE GONZALEZ	QUEBRADA EL MAO BERTHA HERRERA JIMENEZ	BERTHA HERRERA JIMENEZ	BERTHA HERRERA JIMENEZ
75960203030024	HOMERO JUAN CERRILLO	LA VACA (PEDASÍ)	LOS ALGODORNES	38.7028	SILVINO CABALLERO CEBRERO TOMAS VARGAS BALLESTEROS TOMAS VARGAS BALLESTEROS TOMAS VARGAS BALLESTEROS CAMINO DE SERVICIO EN LA VACA	NEVIS VARGAS DIAZ LEONARDO ANTONIO ANAYA GONZALEZ AMABLE CABALLERO RODRIGUEZ	NEVIS VARGAS DIAZ TOMAS VARGAS BALLESTEROS	AMABLE CABALLERO RODRIGUEZ DAMIEN NESTO HERRERA TEJERA
CORREGIMIENTO: PUERTO								
756003520008	OMARIS HERRERA DE LEON	BUENOS AIRES (PEDASÍ)	BUENOS AIRES	0.8188	CAMINO DE SERVICIO EN BUENOS AIRES	ERACIODE NUMBERTO VILLARREAL GONZALEZ	ERACIODE NUMBERTO VILLARREAL	ERACIODE NUMBERTO VILLARREAL GONZALEZ
DISTRITO DE POGRÍ								
CORREGIMIENTO: LAJAMINA								

SEDULA CATASTRAL	NOMBRES	CEQUILA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (Has)	LINDERO NORTE	LINDERO ESTE	LINDERO SUR	LINDERO OESTE
75900835100048	HERNAN DELGADO CEDEÑO	744-427	EL CARRIZAL (POCRI)	LAJUNIMA	0.1971	SANAS DELGADO BARRIOS SILVANO ORTEGA VARGAS	CAMINO DE SERVICIO EN LAJUNIMA SILVANO DR EGA VARGAS	SANAS DELGADO BARRIOS	SANAS DELGADO BARRIOS
CORREGIMIENTO: PARAISO									
75900845100014	ISAIRO MUÑOZ CEDEÑO	730-272	LAS TABLAS (TABLAS)	PUERTO POCRI	1.6136	CARMEN AMPARO MUÑOZ SALTEO ALCIBRARES MUÑOZ CEDEÑO	CAMINO DE SERVICIO EN NUEVO SOL RÍO POCRI	HONORIO JAISES MUÑOZ CEDEÑO	CARMEN AMPARO MUÑOZ
75900845100021	RUBÉN DARIO MUÑOZ CEDEÑO	781-279	LA PALMILLA (TABLAS)	NUEVO SOL	3.6283	SALTEO ALCIBRARES MUÑOZ CEDEÑO	CAMINO DE SERVICIO EN NUEVO SOL RÍO POCRI	TEMISTOCLES RAUL HERNANDEZ VARGAS	GALILEO M. CRIBANES MUÑOZ CEDEÑO
CORREGIMIENTO: POCRI (CABECERA)									
75900845100043	DOMINGO ROLAN VALARRIAL	743-352	POCRI (POCRI)	POCRI	0.0113	MIGUEL ANGEL VELASQUEZ CRUZ	MIGUEL ANGEL VELASQUEZ CRUZ	MIGUEL ANGEL VELASQUEZ CRUZ	MIGUEL ANGEL VELASQUEZ CRUZ
75900845100003	RUBÉN DARIO MUÑOZ CEDEÑO	741-279	LA PALMILLA (TABLAS)	POCRI	3.6148	TEMISTOCLES RAUL HERNANDEZ VARGAS	TEMISTOCLES RAUL HERNANDEZ VARGAS	TEMISTOCLES RAUL HERNANDEZ VARGAS	CAMINO DE SERVICIO EN LAJUNIMA
75900850200004	VICTOR MANUEL FALCON PAZ	741-186	PANAMA	PUERTO POCRI	8.3073	JERÉ COPRIS VARGAS	MERCEDES DE LA ENCARNACION MELIA	MERCEDES DE LA ENCARNACION MELIA	CAMINO DE SERVICIO EN LAJUNIMA
	LETICIA DEL CARMEN FALCON DE UNQUILLOS	741-311	PANAMA						
	DELIA ESTHER FALCON DE BARRIOS	741-351	PANAMA						
	BERNARDINO FALCON PAZ	741-486	PANAMA						
	LEOPOLDO HECALLO FALCON PAZ	743-330	POCRI (POCRI)						
	RODRIGO CONCEPCION VEGA	741-104	EL ENCERRADO						
76000810400010				EL ENCERRADO	18.3264	CAMPANA CHANIS DE DIAZ	AREA INADJUDICABLE MANG POOPI	AREA INADJUDICABLE MANG POOPI	AREA INADJUDICABLE MANG POOPI
DISTRITO DE TONOSÍ									
CORREGIMIENTO: CAMBUTAL									
75500802000004	BENIGNO VASQUEZ SAMANEGO	145-201	LOS BUZOS (TONOSÍ)	LOS BUZOS	57.8079	JOSE EDWIN MENCIONO QUINTERO	CAMINO DE HORCONES A CAMBUTAL LÍMITE DE AREA RURAL 200 MTS DE LA AVEN. N. QUINTERO OSORIO	JOSE EDWIN MENCIONO QUINTERO	CANLOS IVAN MELIA
75500805130008	CLEYDA ELIZBETH VASQUEZ ALMEIDA ROSA	7118-325	CAMBUTAL (TONOSÍ)	ONCEBRADA EL LAMON	87.8200	VICTOR JOSE VASQUEZ DE LEON	POCERIO VASQUEZ SAMANEGO	POCERIO VASQUEZ SAMANEGO	VICTOR JOSE VASQUEZ DE LEON
75500805130008	ROCELIO VASQUEZ SAMANEGO	741-355	CAMBUTAL (TONOSÍ)			EVAREMO PALOMINO GONZALEZ	EUGENIO PALOMINO GONZALEZ	EUGENIO PALOMINO GONZALEZ	
CORREGIMIENTO: CAÑAS									
75400802040001	MANUEL ANTONIO GONZALEZ CEDEÑO	7118-308	LA CABELARIA (POCRI)	CAÑAS	0.0886	MANUEL ANTONIO GONZALEZ CEDEÑO	CAMINO DE SERVICIO EN CAÑAS	MANUEL ANTONIO GONZALEZ CEDEÑO	CATALINO GONZALEZ CEDEÑO
CORREGIMIENTO: EL CACAO									
75600802020001	BENIGNO GOMEZ CASTILLO	743-345	PRO VIEJO DEL SOLAR (TONOSÍ)	PRO VIEJO DEL SOLAR	0.1186	BENIGNO GOMEZ CASTILLO	TELICITA ALFONSO GOMEZ CASTILLO	TELICITA ALFONSO GOMEZ CASTILLO	RIO VIEJO
75600802520025	EVELDA ROSA ALMEIDA DELGADO	743-784	LOS MARRAJOS (TONOSÍ)	LOS MARRAJOS	15.1148	DAYRA INOCENCIA SAMANEGO DE HERNANDEZ	CAMINO DE EL CACAO AL CACAO ALABADO	CAMINO DE EL CACAO AL CACAO ALABADO	RIO JORDQUIN
75600802520028	EVELDA ROSA ALMEIDA DELGADO	743-784	LOS MARRAJOS (TONOSÍ)	LOS MARRAJOS	4.4504	EVELDA ROSA ALMEIDA DELGADO	CAMINO DE EL CACAO AL CACAO ALABADO	CAMINO DE EL CACAO AL CACAO ALABADO	EVELDA ROSA ALMEIDA DELGADO
CORREGIMIENTO: GUANICO									
75500810200001	OSVALDO DOMINGUEZ CEDEÑO	743-708	JONERO (TONOSÍ)	JONERO	48.8853	CAMINO DE GUANICO ARREBA JOBERO	ESTEBAN MONTENEGRO SANCHEZ DOMINGUEZ	JUAN DE INDI VASQUEZ CEDEÑO	ESTEBAN MONTENEGRO SANCHEZ DOMINGUEZ
75500805100008	ANNA ALEXIS ARAO CABALLERO	7300-18	GUANICO ARAO (TONOSÍ)	OSTIONAL	29.0222	CAMINO DE SERVICIO DE EL PITAL A OSTIONAL	CAMINO DE SERVICIO DE EL PITAL A OSTIONAL	CAMINO DE SERVICIO DE EL PITAL A OSTIONAL	MELIDA MERLUINDA CASTILLO DE BARRIONOVA
	RAFAEL JIMENEZ DOMINGUEZ	744-1414	GUANICO ARAO						
	SATURNING JULIO DOMINGUEZ	745-719	GUANICO ARAO (TONOSÍ)						
	ANNA ALEXIS ARAO CABALLERO	7300-18	GUANICO ARAO (TONOSÍ)						
	RAFAEL JIMENEZ DOMINGUEZ	744-1414	GUANICO ARAO						
	SATURNING JULIO DOMINGUEZ	745-719	GUANICO ARAO (TONOSÍ)						

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA ESTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE EN GUARARÉ, LAS TABLAS, LOS SANTOS, PEDASÍ, POCRI, TONOSÍ Y OFICINAS DE REGIÓN 8 DEL MIDA EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS. ESTE EDICTO COLECTIVO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 15 DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL TAL COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO AGRARIO.

DADO EN VERAGUAS, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2006.

[Firma]
ING. ENRIQUE BALLESTEROS
Firma del funcionario sustanciador

AVISOS

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **CARLOS ZHONG YONG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-812-538, los establecimientos comerciales denominados **PANADERIA ANDY y PANIFICADORA ANDY**, ubicado en El Tecal, Vacamonte, calle 6ta., casa N° 509, corregimiento de Vista Alegre.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 08 días del mes de febrero de 2006

Atentamente,
Luisa Sui Fan Chung
de Ho
Céd. PE-9-406
L- 201-146868
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **CHONG KAWZ LEE PAN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° N-18-979, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER Y CARNICERIA YOLANDA**, ubicado

en Vía Boyd Roosevelt, Buena Vista, casa N° 85, corregimiento de Buena Vista. Dado en la ciudad de Panamá, a los 08 días del mes de febrero de 2006

Atentamente,
Shan Gui Zou de Yau
Céd. N-19-703
L- 201-146864
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **OSCAR CHUNG HU**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-809-1222, el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO Y FERRETERIA NUEVA IMAGEN**, ubicado en Vía Panamericana, Barriada La Candelaria, sector Las Garzas, lote N° 1-A, corregimiento de Pacora. Dado en la ciudad de Panamá, a los 08 días del mes de febrero de 2006

Atentamente,
Schikain Solís Liao
Céd. PE-9-1062
L- 201-146867
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo

establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **MAGALIS JUDITH VASQUEZ DE GARCIA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-129-473, los establecimientos comerciales denominados **LA CASA VEGETARIANA y LA CASA VEGETARIANO N° 2**, ubicados en Vía Ricardo J. Alfaro, El Dorado, Galería Coloniales, local N° 8, corregimiento de Bethania y Vía Ricardo Arias, Edificio Ritz Plaza, planta baja, local N° 3, corregimiento de Bella Vista.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 08 días del mes de febrero de 2006

Atentamente,
Flora Audilia García
Marín
Céd. 8-260-521
L- 201-146870
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MERCADITO POPULAR**, ubicado en Vía Fernández de Córdoba, corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido

traspasado a **CESAR CHAN CHUNG**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-802-1853, el mencionado negocio estaba amparado con la licencia comercial tipo B 21894 del 21 de abril de 1982, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado y funcionará en la razón comercial **MINI SUPER ITZEL**.

Fdo. Kam Ho Chong
Hau
PE-9-1034
L- 201-146956
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se le avisa al público en general que la sociedad **DOLLAR STATION, S.A.** (RUC: 655211-1-460339), propietaria del establecimiento comercial denominado **DOLLARIN**, con licencia tipo B N° 2004-6599 y sus dos sucursales (N° 1 y 2), ha traspasado a título gratuito dichos establecimientos a la sociedad **ONE DOLLAR PANAMA, S.A.** (RUC: 674443-1-447167)
L- 201-147220
Tercera publicación

Panamá, 14 de febrero de 2006

AVISO
Yo, **ANGELA NATIVIDAD**

RODRIGUEZ DE AIZPURUA, con cédula de identidad panameña N° 8-481-227 y en pleno uso de sus facultades, hago el formal traspaso del establecimiento con registro comercial tipo "A" con el nombre de **SERVICIOS NUESTRA SEÑORA CARIDAD** al señor **ARSENIO VASQUEZ HERRERA**, con cédula de identidad personal N° 8-316-935.

L- 201-146980
Tercera publicación

COMPRA-VENTA

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, comunico que he vendido mi negocio denominado **CANTINA ROSITA**, registrado en el Ministerio de Comercio e Industrias, bajo el Tomo 3, Folio 36, Asiento 2, de fecha 10 de marzo de 1982, con licencia comercial tipo B, N° 15616, de fecha 2 de junio de 1980, ubicado en Peñas Chatas de Ocu, al señor **JULIO OSORIO MARIN**, con cédula de identidad personal N° 6-29-407, a partir del 1 de febrero de 2006.

El vendedor:
BENIGNO OSORIO ARCIA, con cédula N° 6-21-986.

Ocu, 1 de febrero de 2006.

Benigno Osorio Arcia
Cédula N° 6-21-986

L- 201-146667

Tercera publicación

Santiago, 9 de febrero de 2006

AVISO

Yo, **ASMARA ITZANIA RODRIGUEZ ACOSTA**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-282-599, traspaso el negocio comercial **FORMAS Y DISEÑOS**, con registro comercial N° 4456 al Sr. **ELIGIO SAMUDIO CASTRELLON**, con cédula de identidad personal 4-152-82. Publicación realizada en cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio. L- 201-146401
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se le avisa al público en general que la sociedad **CORPORACION GEMA, S.A.**, cuyo

RUC (531798-1-440277) propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER SAN JOSE**, ubicado en Los Naranjos, Bajo Boquete, Chiriquí, república de Panamá, amparado con el registro comercial tipo B N° 10061 del 16 de diciembre de 2003, dedicado a la venta de víveres, mercancía en general, cervezas y licores en envases cerrados, productos de limpieza para el hogar y cualquier otro tipo de producto susceptible de ser comercializado de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, ha sido vendido, al señor **GEORGE URRIOLA CHACON**, con cédula de identidad personal 8-791-945, residente en Los Naranjos, Bajo Boquete, Boquete, Chiriquí, República de Panamá.

L- 201-145891
Segunda publicación

**TRASPASO
AVISO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado mi establecimiento comercial denominado **CASA LA FINCA**, debidamente inscrito bajo registro comercial tipo B N° 3656, de fecha 23 de marzo de 2004, por la Dirección Provincial de Herrera del Ministerio de Comercio e Industrias, al Tomo 11, Folio 156, Asiento 1, a la señora **FRANCISCA GONZALEZ**, con cédula de identidad personal N° 7-50-922. El que traspasa: **Néilson R. Hassan G.** Céd. 6-31-132
L- 201-146713

Segunda publicación

Chitré, 9 de febrero de 2006

**AVISO
PUBLICO**

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, le comunico al público que yo, **TUN CHON WONG LAO**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N-18-996, propietario del establecimiento comercial denominado **"MINI SUPER LOS SAUCES"**, con registro comercial tipo "B", ubicado en Barriada Los Sauces, corregimiento de Llano Bonito, distrito de Chitré, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio al señor **JOHNNY KONG LEON**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-812-1033.

L- 201-146573
Segunda publicación

**AVISO
PUBLICO**

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que yo, **FELIX ANTONIO STANZIOLA D.**, con cédula de identidad personal N° 2-76-1873, propietario del negocio denominado **BAR SAN JUAN**, ubicado en Barrio San José, corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, amparado bajo el registro N° 4015, traspaso el negocio ya mencionado a la Sra. **MARIA INGRACIA DIOTEAYUTTI LEDEZMA**, con cédula de identidad personal 2-24-765. **FELIX ANTONIO STANZIOLA**
L- 201-146674
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE ARRAIJAN
ADJUDICACION DE TIERRAS
EDICTO N° 90/96
Arraiján, 19 de noviembre de 1996
Que **MIGUEL DEL ROSARIO OLACIREGUI**, portador(a) de la cédula de identidad personal N° _____, con domicilio en Arraiján Cabecera, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de

un lote de terreno que forma parte de la finca 18, inscrita al tomo 2, Folio 32, de propiedad de este Municipio, ubicado en Arraiján, Calle 11 de Octubre, con un área de 251.5040 mts² y dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Prop. del Municipio de Arraiján y mide: 20.594 mts.
SUR: Prop. del Municipio de Arraiján y mide: 20.77 mts.
ESTE: Calle 11 de Octubre y vereda y mide: 18.40 mts.

OESTE: Prop. del Municipio y mide: 11.03 mts.
Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.
En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo N° 39 del 22 de octubre de 1990, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y

por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fijese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaria General
L- 201-145631
Unica publicación

Bocas del Toro, 4 de octubre de 2002
EDICTO N° 043-2002
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, hace constar: Que el señor(a) **GILBERTO GALLIMORE**, ha solicitado en COMPRA a la Nación, un lote de terreno de 1073.474 mts², ubicado en el corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas

del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle existente.
SUR: Terrenos nacionales ocupados por Bocas Fruit Co.

ESTE: Vía férrea.
OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Leiza I. Serrano y calle existente.

Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dichos términos pueda oponerse la persona o personas que se crea con el derecho a ello.
ING. JOSE MANUEL SANCHEZ

Administrador Regional de Catastro Prov. de Bocas del Toro
ELMA S. DE MACHADO
 Secretaria Ad-Hoc.
 L- 201-146872
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 6, BUENA VISTA COLON
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 EDICTO N° 3-27-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
 Que el señor(a) **ROGELIO MARCIAGA ARJONA**, con cédula N° 7-86-1047, **JUVENTINA GONZALEZ CASTRO**, con cédula N° 7-56-591, **ELVIA ROSA MARCIAGA GONZALEZ**, con cédula N° 7-92-843, **JOSE ANTONIO MARCIAGA GONZALEZ**, con cédula N° 7-107-868, **ROGELIO MARCIAGA GONZALEZ**, con cédula N° 7-94-1253, todos vecinos del corregimiento de Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-37-05, según plano aprobado N° 302-05-4928, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional adjudicable, con una superficie de 26 Has. + 5487.42 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Río Nombre de Dios, corregimiento de Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ilicht Cárdenas.
SUR: Julio Espino, Río Nombre de Dios.
ESTE: Bonifacio Avila, Río Nombre de

Dios.
OESTE: Julio Espino, Ilicht Cárdenas.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Nombre de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 31 días del mes de enero de 2006.
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-145793
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI
 EDICTO N° 072-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE DEL CARMEN JURADO SAMUDIO**, vecino(a) del corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-106-134, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0609-04, plano N° 406-04-20211, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0857.61 M2, ubicada en la localidad de Chiriquí, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Callejón.
SUR: Aida Jurado de Wald, Carretera Interamericana.
ESTE: Eliécer Avila, Carretera Interamericana.
OESTE: Carretera a Gualaca, Aida Jurado de Wald.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 08 días del mes de febrero de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-146219
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI
 EDICTO N° 803-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor(a) **ALEXANDER AZAEL SUIRA ESPINOSA 4-712-595**, **RIQUELMER AXEL SUIRA ESPINOSA 4-722-1093**, vecino(a) del corregimiento de Concepción, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0245-05, plano N° 405-06-19963, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2,863.10 M2, ubicada en la localidad de Sioguí Arriba, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los

siguientes:

NORTE: Bolívar Sánchez Saira.

SUR: Rubén Darío Sánchez Saira

ESTE: Carretera.

OESTE: Elena García.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de diciembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ

Funcionario Sustanciador
LCDA. MIRNA S. CASTILLO G.

Secretaría Ad-Hoc
L- 201-141285
Unica publicación

EDICTO N° 4
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **MARTINA CECILIA SANCHEZ QUIEL**, mujer, panameña,

mayor de edad, residente en Calle Santa Rita, casa N° 2633, con cédula N° 8-268-640, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 19 Norte, de la Barriada Calle Larga, corregimiento Barrio Colón, donde hay una casa distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 74,754, Tomo 1,754, Folio 32, propiedad de: Jorge Alexis Lasso Barria con: 44.25 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Julio Trinidad Villalba y Francisco Montero con: 42.76 Mts.

ESTE: Calle 19 Norte con: 20.09 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Mateo Mendieta con: 24.98 Mts. Area total del terreno novecientos setenta y tres metros cuadrados con cuatro mil seiscientos noventa centímetros cuadrados (973.4690 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por

el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de enero de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiséis (26) de enero de dos mil seis.
L- 201-146837
Unica publicación

EDICTO N° 014
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **LELIA ESTHER MONTENEGRO DE GALLARDO**, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 7-98-289, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este

Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Palmitas, de la Barriada Las Palmitas, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Las Palmitas con: 19.10 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 19.10 Mts.

ESTE: Calle Mimy con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno quinientos setenta y tres metros cuadrados (573.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un

periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de enero de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticuatro (24) de enero de dos mil cinco.

L- 201-146654

Unica publicación

EDICTO N° 30
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **CARLOS ERNESTO LARRINAGA MONTERO**, panameño, mayor de edad, casado, oficio operador de equipo pesado, con residencia en Guadalupe, Calle El Nance, casa N° 7937, teléfono 244-0218, con cédula de identidad personal N° 8-76-120, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno mu-

nicipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Benítez, de la Barriada El Coco, Mata del Coco, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distribuido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle Benítez con: 76.76 Mts.
RESTO: Calle Benítez con: 104.00 Mts.
ESTE: Calle 44 con: 73 Mts.
SUR: Calle El Paraíso con: 102.8, finca 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 13.20 Mts.
 Área total del terreno: veintiséis mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados (26.982 Mts.2).
 Conforme a lo que dispone el Artículo 14 de Acuerdo Municipal 11-A del 6 de marzo de 1969, se le presenta Edicto en el lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentran afectadas.
 Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 09 de

febrero de dos mil seis.
 El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
 Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. MISCELYS DIAZ
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, nueve (9) de febrero de dos mil seis.
L-201-146628
 Única publicación

EDICTO N° 104
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL
SECCIÓN DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
 Descripción del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
 Que el Sr(a) **LIBERATO ELIAS MONTENEGRO BARRIOS Y ELVIRA ESTHELA PEREZ UREÑA** panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 7-94-788 y 8-290-900 en su propio nombre o en representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Marañón, de la Barriada Acrich, corregimiento Barrio

Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto del Tomo 194 terreno municipal con: 18.50 Mts.
SUR: Calle El Marañón con: 150 Mts.
ESTE: Calle de la finca 6028 con: 104 Mts.
RESTO: Calle Benítez con: 104 Mts.
 Área total del terreno: 232.00 metros cuadrados (232 Mts.2).
 Conforme al artículo 14 del Acuerdo Municipal 11-A del 6 de marzo de 1969, se presenta Edicto en el lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentran afectadas.
 Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 15 de septiembre de mil novecientos noventa y siete.
 El Alcalde:
SR ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
 Jefe de la Sección

de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE.
CERTIFICO: Que para notificar a los interesados, fijo el presente Edicto en un lugar público en la Secretaría de este Despacho y en un lugar visible al lote solicitado.
LA MARIA MADILLA SORIA DE LA SECCION DE CATASTRO
 Es fiel copia de su original.
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
 Única publicación
 El distrito de La Chorrera, 19 de febrero de 2006.
INGENIERA LAURA CALLE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
HACE SABER:
 Que el Sr(a) **GLADYS EDITHA SALAZAR DE PEREZ**, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal en Bda. COOPEVE, casa N° 3, con cédula de identidad personal N° 7-88-2230, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este

Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Vegas, de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto del Tomo 194 terreno municipal con: 104.00 Mts.
ESTE: Calle Las Vegas con: 40.00 Mts.
RESTO: Resto del Tomo 194 terreno municipal con: 30.00 Mts.
OESTE: Calle Paraíso con: 30.00 Mts.
 Área total del terreno: 104.00 metros cuadrados (104.00 Mts.2).
 Conforme a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentran afectadas.
 Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un

periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de julio de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cuatro (04) de julio de dos mil cinco.

L- 201-146889

Unica publicación

EDICTO Nº 232
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **GUILLERMO JESUS CEDENO GONZALEZ**, panameño, mayor de edad, soltero, oficio ayudante de construcción, con residencia en Altos de Espavé, casa Nº 35, con cédula de identidad personal Nº 8-282-523, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Aracely, de la

Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle Aracely con: 15.00 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.80 Mts.

OESTE: Calle Kuna con: 29.80 Mts. Area total del terreno cuarenta y siete metros cuadrados (447.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de noviembre de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección

de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dieciséis (16) de noviembre de dos mil cinco.

L- 201-140171

Unica publicación

EDICTO Nº 256
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **MARIA DE LAS MERCEDES VERGARA HERRERA**, panameña, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 7-63-890, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Ave. Manuel Valdés, de la Barriada El Periodista, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo

297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.63 Mts.

SUR: Ave. Manuel Valdés con: 11.80 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.90 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno quinientos dieciséis metros cuadrados con cuatro mil cuatrocientos cincuenta centímetros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de diciembre de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dieciséis (16) de diciembre de dos mil cinco.

L- 201-140731

Unica publicación

EDICTO Nº 278
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **PASTORA RODRIGUEZ COBA DE ALVEO, usual: RUTH PASTORA RODRIGUEZ DE ALVEO, RUBIELA M. RODRIGUEZ Y ALEXIS ALEXANDER RIVERA RODRIGUEZ**, panameños, mayores de edad, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-84-612, 8-84-612, 8-447-633 y 8-334-865, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 1ra. Oeste, de la Barriada El Harino, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa distinguido con el número ___ y

cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupada por: Grismel Rangel con: 10.48 Mts.

SUR: Calle 1ra. Oeste con: 12.14 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Carlos Saravia Iriarte con: 36.99 Mts.
OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Francisco Pulice y Deisi de Alemán con: 37.30 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos treinta y un metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (431.03 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 09 de febrero de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su

original.

La Chorrera, nueve (9) de febrero de dos mil seis.

L- 201-146957

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO
Nº AM-020-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **LUIS ENRIQUE VASQUEZ TAMAYO**, vecino(a) de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-160-692, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-289-93 del 21 de julio de 1993, según plano aprobado Nº 808-15-16960, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 491.91 M2, que forma parte de la finca Nº 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la localidad de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leonora Pineda.

SUR: Servidumbre de 3.00 mts. de ancho.

ESTE: Servidumbre de 3.00 mts. de ancho.

OESTE: Libertador García De León.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 6 días del mes de febrero de 2005.

FULVIA DEL C.

GOMEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-147262

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA REGION METROPOLITANA
EDICTO
Nº AM-099-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **JOSE ANTONIO ABREGO GONZALEZ**, vecino(a) de San Lorenzo, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-194-921, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-175 del 29 de mayo de 1995, según plano aprobado Nº 808-20-17293 del 13/8/04, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 418.01 M2, que forma parte de la finca Nº 10.423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Lorenzo, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 5.00 mts. de ancho.

SUR: Quebrada s/n de por medio a Edilma

Hernández.

ESTE: Orlando Eliécer Marciaga.

OESTE: Juana María Carrasco de Murillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Mañanitas, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 13 días del mes de mayo de 2005.

FULVIA DEL C.

GOMEZ F.

Secretaria Ad-Hoc

LCDO. JUAN

ALVAREZ

Funcionario

Sustanciador a.i.

L- 201-146751

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 003-DRA-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **MARIBEL SAMANIEGO ORTEGA**, vecino(a) de Aguas Minas, corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-268-76, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-052-2000 del 24 de enero de 2000, según plano aprobado N° 804-07-17912, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1424.83 M2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Aguas Minas, corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 Globo "A" 0 Has. + 0639.36 m2
 NORTE: Carret. Interamericana hacia Chame y hacia San Carlos.
 SUR: Edilma Samaniego.
 ESTE: Serv. de 3.00 mts. hacia otros lotes.
 OESTE: Leonardo Samaniego.
 Globo "B" 0 Has. + 0785.47 m2
 NORTE: Carret. Interamericana hacia Chame y hacia San Carlos.
 SUR: Mayra Isabel Samaniego.
 ESTE: Mayra Isabel

Samaniego. OESTE: Serv. de 3.00 mts. hacia otros lotes. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 04 días del mes de enero de 2006.

ILSA HIGUERO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MIGUEL
 MADRID
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-143640
 Unica publicación

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION N° 5,
 PANAMA OESTE
 EDICTO

N° 014-DRA-2006
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá
HACE CONSTAR:
 Que el señor(a) **LELIA ESTHER MONTENEGRO DE**

GALLARDO, vecino(a) de El Coco, corregimiento El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-98-298, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-173-2002, según plano aprobado N° 807-06-17916, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 9169.28 M2, ubicada en la localidad de Potreto Grande, corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Luis Chung Martínez y Lelia Esther Montenegro de Gallardo.
 SUR: José Rosario Olmedo, Qda. La Tollasa y Serv. de 5.00 mts. hacia Santa Rita y hacia Carret. de Potrero Grande.
 ESTE: Serv. de 5.00 mts. hacia Santa Rita y hacia Carret. de Potrero Grande, Lelia Esther Montenegro de Gallardo y Qda. La Tollasa.
 OESTE: José Rosario Olmedo y Luis Chung Martínez.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 20 días del mes de enero de 2006.

ILSA HIGUERO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MIGUEL
 MADRID
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-146642
 Unica publicación

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION N° 5,
 PANAMA OESTE
 EDICTO

N° 019-DRA-2005
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá
HACE CONSTAR:
 Que el señor(a) **ARACELLY ZAMORA DE CARVAJAL**, vecino(a) de La Paz, corregimiento Cabecera, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-206-802, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-315-2005, según plano aprobado N°

809-09-17981, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1555.69 M2, ubicada en la localidad de Guarumito, corregimiento de San José, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Qda. Guarumito.
 SUR: Camino de 10.00 mts. a otros lotes y a Rodeo Viejo, Jacinto Navarro Hidalgo.
 ESTE: José Dolores Navarro y Serv. de 3.00 mts.
 OESTE: Raúl Martínez.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 10 días del mes de febrero de 2006.
 ILSA HIGUERO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MIGUEL
 MADRID
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-146429
 Unica publicación